



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982 DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1988 No. 52 SECC.V

SECCION V

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 60,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO. 3 a 5

LEY NUMERO 61,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE. 6 a 8

LEY NUMERO 62,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO. 9 a 11

LEY NUMERO 63,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO. 12 a 14

LEY NUMERO 64,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ. 15 a 17

LEY NUMERO 65,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI. 18 a 20

LEY NUMERO 66,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC. 21 a 23

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 67,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE. 24 a 26

LEY NUMERO 68,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI. 27 a 29

LEY NUMERO 69,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA. 30 a 32

LEY NUMERO 70,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA. 33 a 35

LEY NUMERO 71,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE. 36 a 38

LEY NUMERO 72,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER. 39 a 41

LEY NUMERO 73,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE YECORA. 42 a 43

LEY NUMERO 74,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE. 44 a 46

LEY NUMERO 75,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI. 47 a 49

LEY NUMERO 76,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CARBO. 50 a 52

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 60

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1989 el -- Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas -- que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 21'700
a) Impuesto predial	\$ 4'700
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5'400
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	100
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social-20%	5'250
2.- Para obras y acciones - de interés general 20%	<u>5'250</u>
II.- DERECHOS:	2'750
a) Panteones	200
b) Rastros	600
c) Otros servicios	<u>1'950</u>

III.- PRODUCTOS:

2'000

- | | |
|---|------------|
| a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado | 1'700 |
| b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado | <u>300</u> |

IV.- APROVECHAMIENTOS:

1'200

- | | |
|--------------|------------|
| a) Multas | 300 |
| b) Recargos | 300 |
| c) Donativos | 200 |
| d) Otros | <u>400</u> |

V.- PARTICIPACIONES:

321'492

a) Federales:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Fondo General de Participaciones | 251'580 |
| 2.- Fondo de Fomento Municipal | 25'404 |
| 3.- Fondo Financiero Complementario | 39'976 |
| 4.- De otros conceptos | |
| - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos | 3'840 |

b) Estatales:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. | <u>692</u> |
|---|------------|

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 349'142
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nácari Chico, Sonora, con un importe de \$ 349'142,000.00 (TRESCIENTOS-CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%-mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales-- dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un -- 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

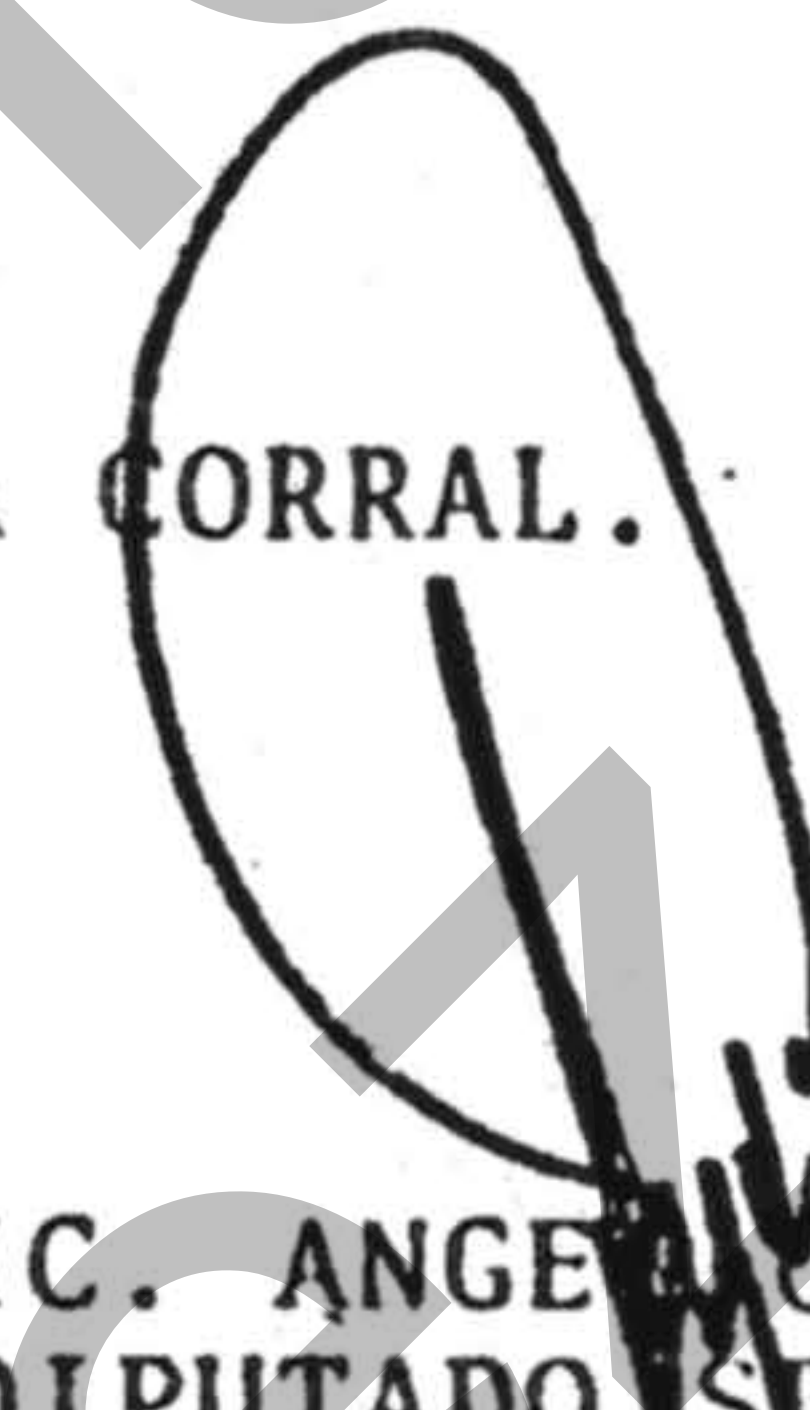
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGÉLICA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

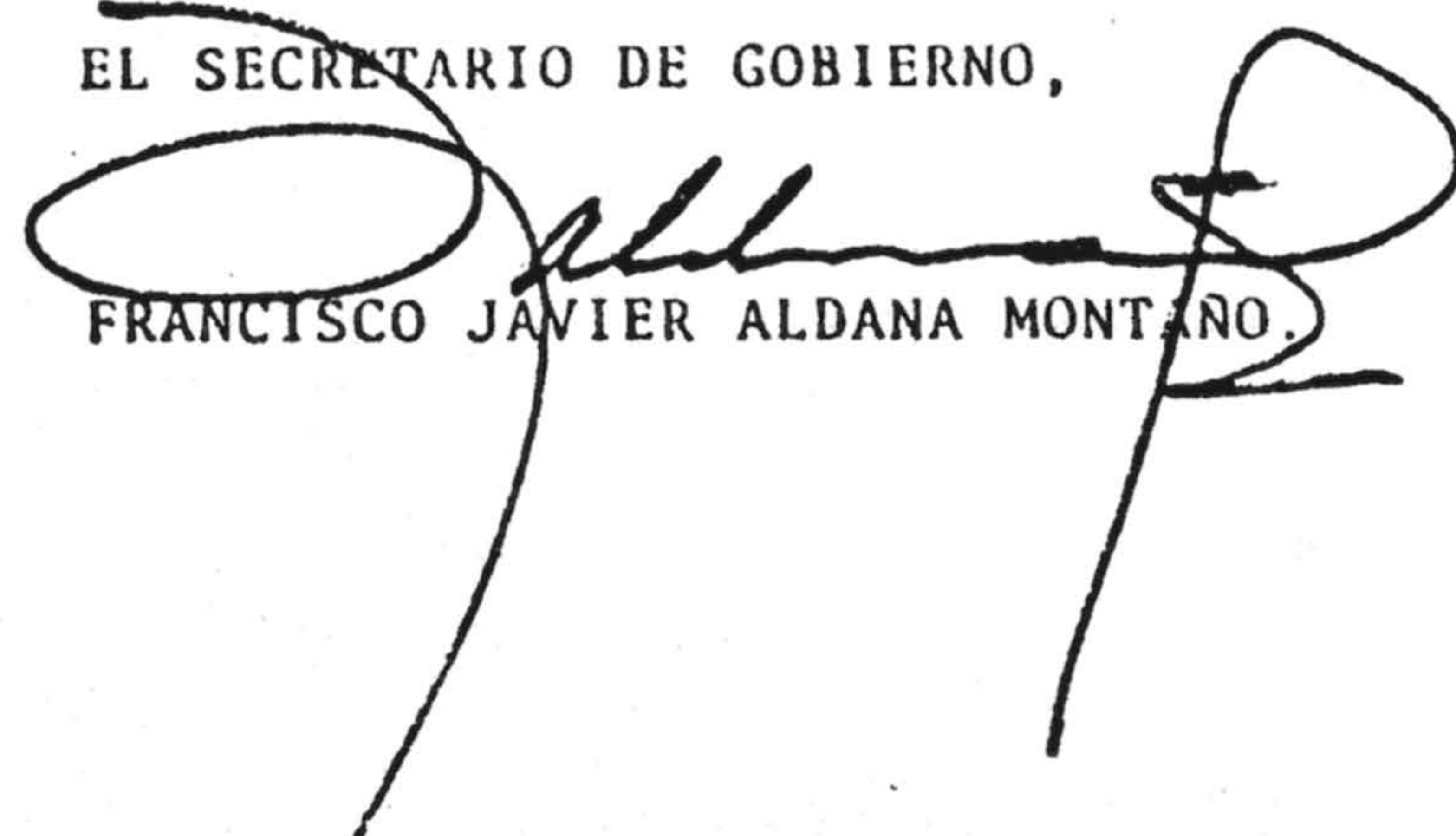
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 61

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:		\$ 4'600
a) Impuesto predial	\$ 3'800	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	400	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 30%	400	
II.- DERECHOS:		4'650
a) Alumbrado público	1'350	
b) Limpia	750	
c) Rastros	1'600	
d) Otros Servicios	950	
III.- PRODUCTOS:		2'300
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	2'300	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		4'050
a) Multas	2'850	
b) Remate y venta de ganado mos trengo	700	
c) Otros	500	

V.- PARTICIPACIONES:

289'138

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	207'631
2.- Fondo de Fomento Municipal	27'069
3.- Fondo Financiero Complementario	46'641
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	3'169

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	4'628
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 304'738

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con un importe de \$ 304'738,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%-mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

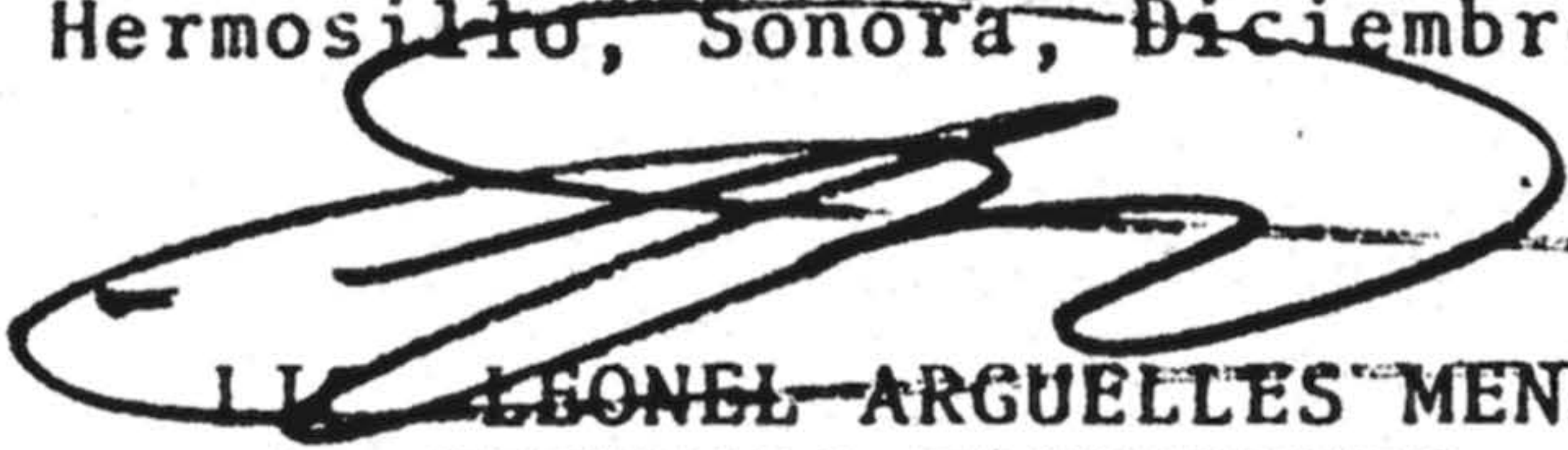
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor - el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGÜELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO..

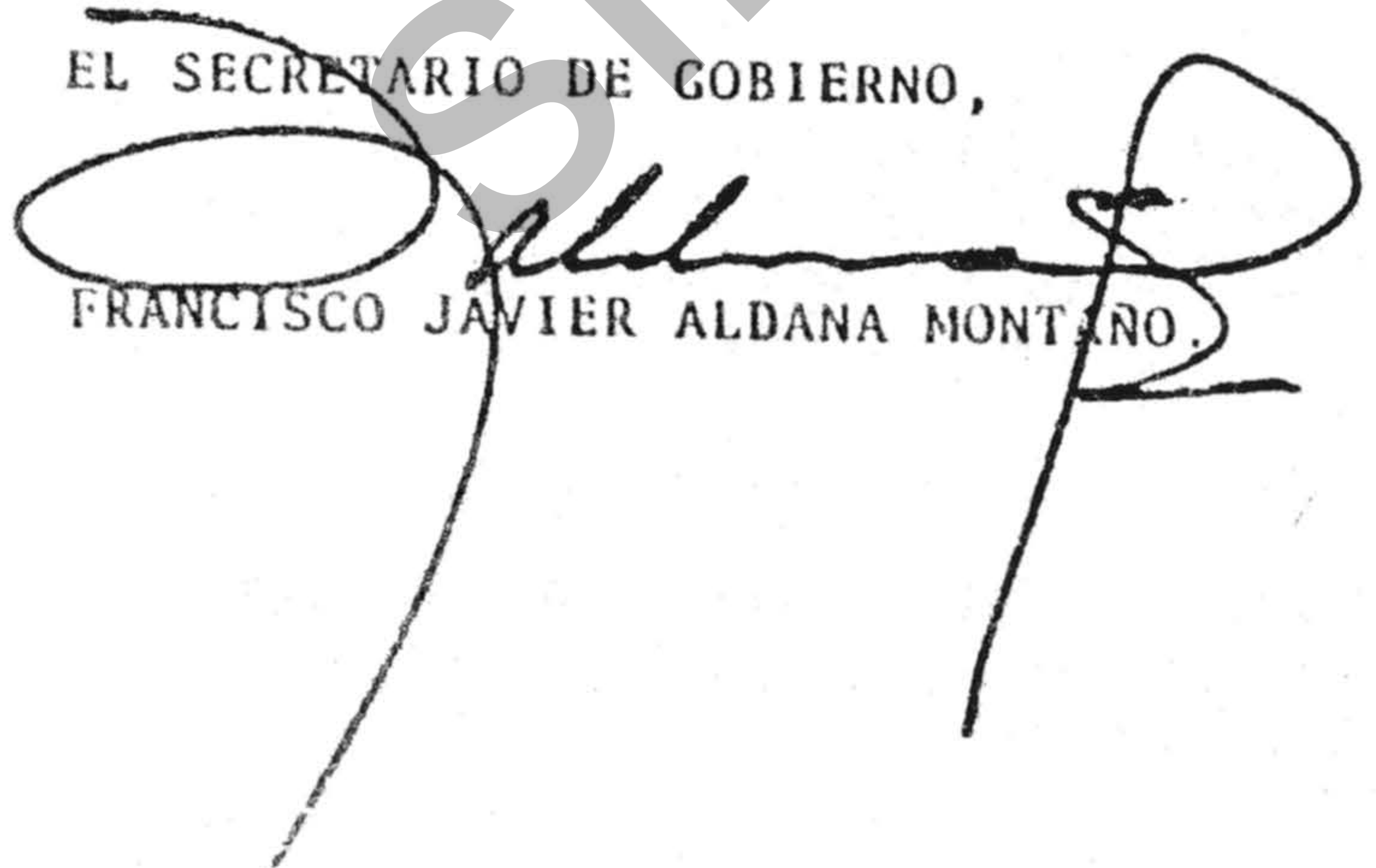

LIC. ANGÉLICA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 62

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 5'790
a) Impuesto predial	\$ 1'980
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'500
c) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 25%	1'155
2.- Para obras y acciones de interés general 25%	<u>1'155</u>
II.- DERECHOS:	2'090
a) Rastreros	170
b) Otros servicios	<u>1'920</u>
III.- PRODUCTOS:	145
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>145</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	800
a) Multas	100
b) Remate y venta de ganado mostrenco	<u>700</u>
V.- PARTICIPACIONES:	316'519
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	243'406
2.- Fondo de Fomento Municipal	<u>25'755</u>

3.- Fondo Financiero Complementario	41'309
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	3'715
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'334
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	\$ 325'344

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, con un importe de \$ 325'344,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

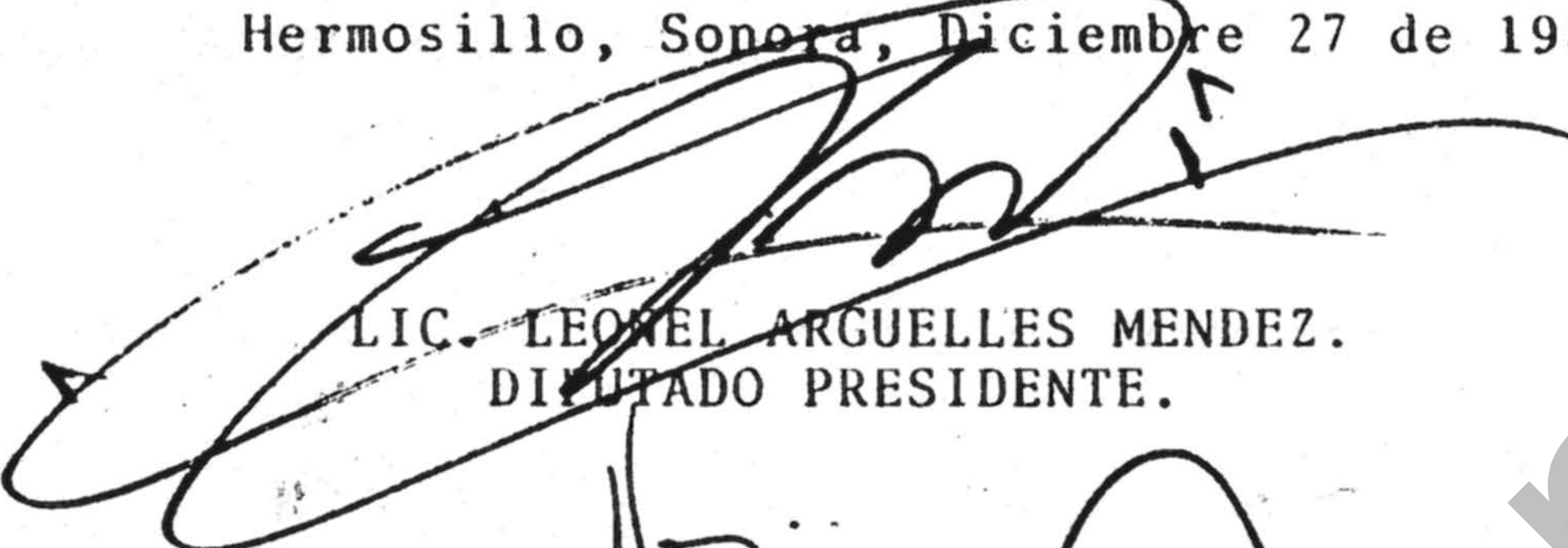
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



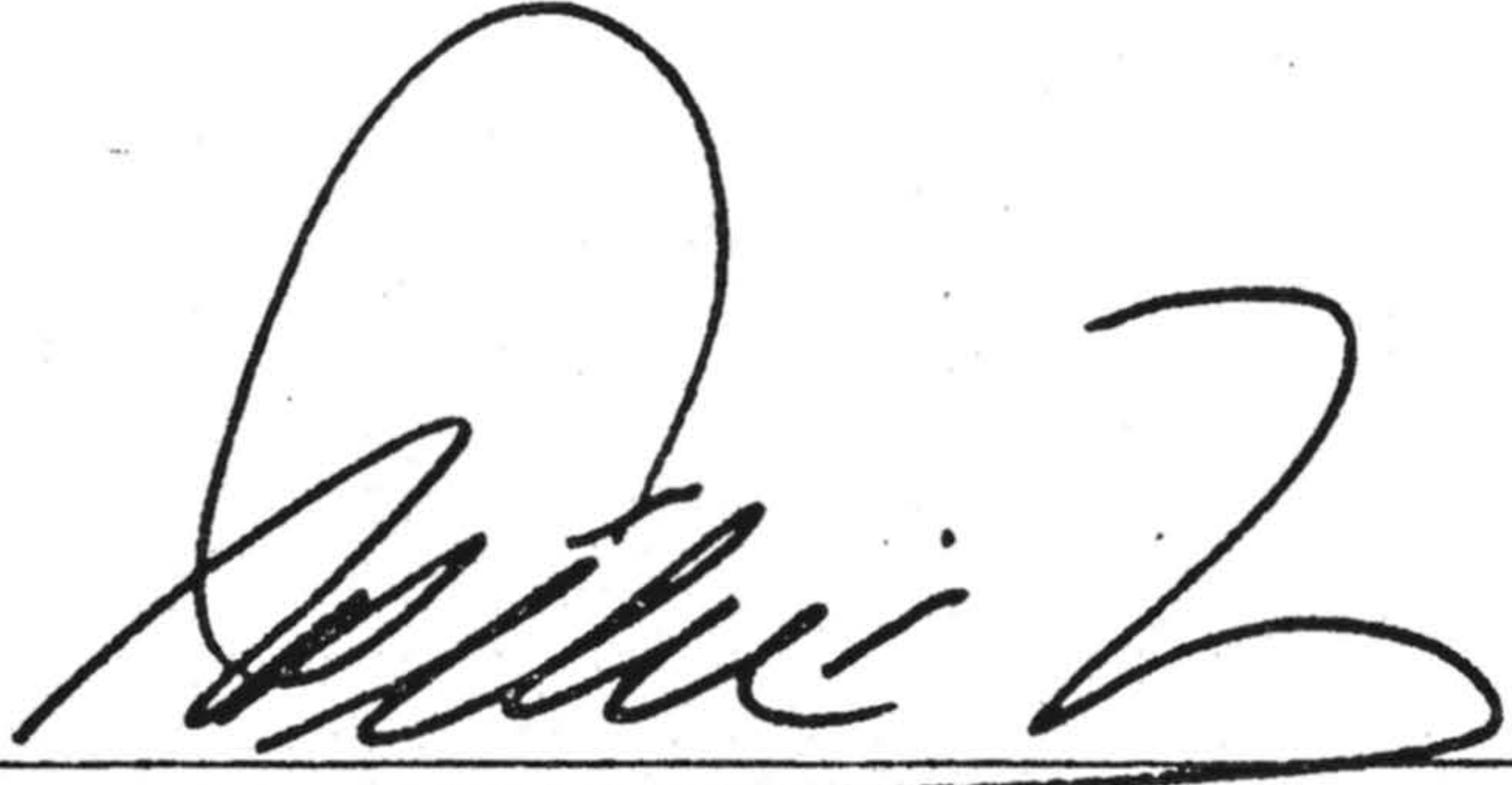
PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

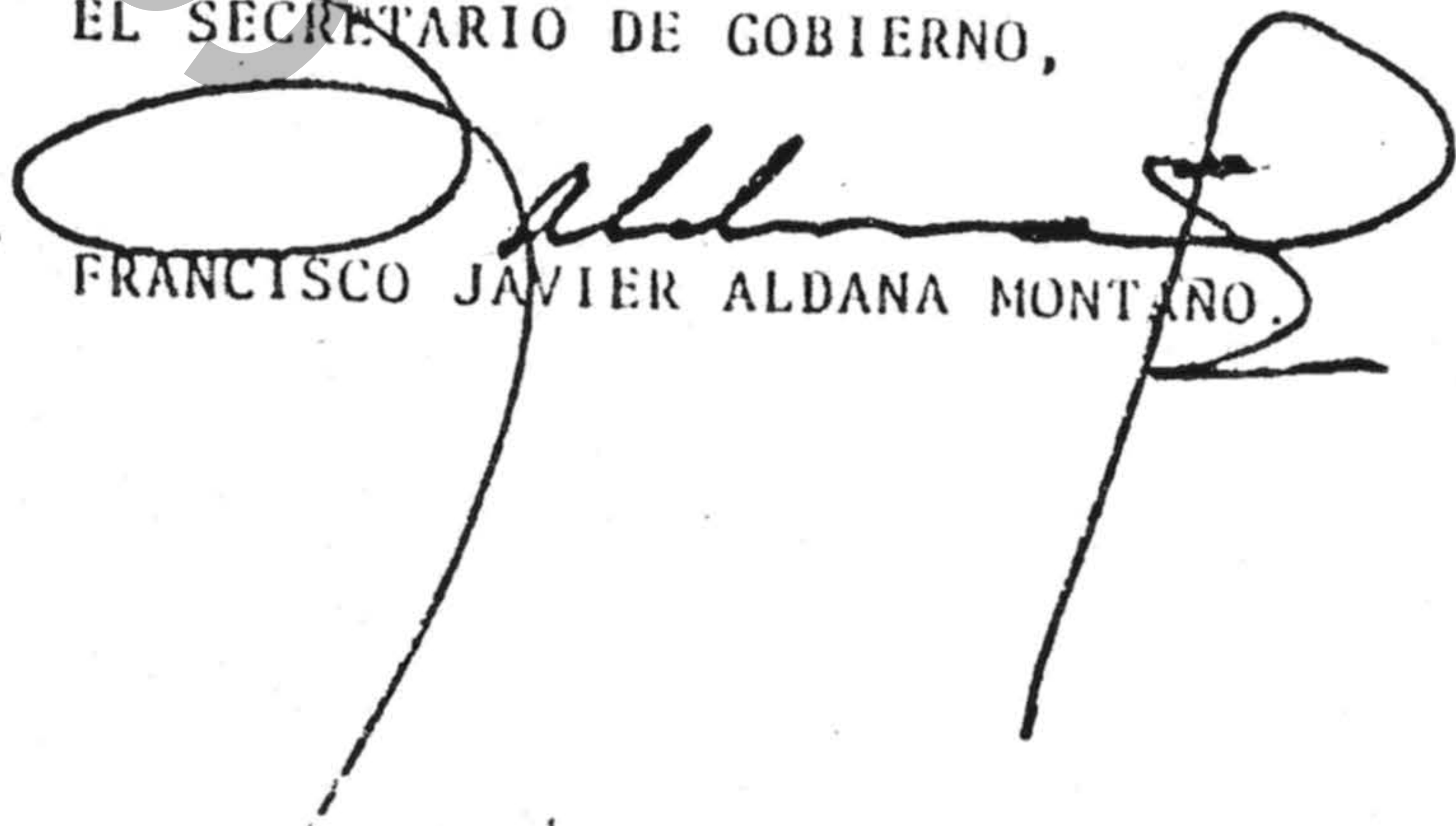
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 63

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos-provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 87'490
a) Impuesto predial	\$ 11'200	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	75'800	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	490	
II.- DERECHOS:		8'700
a) Rastros	200	
b) Tránsito	1'900	
c) Panteones	350	
d) Otros servicios	6'250	
III.- PRODUCTOS:		40'950
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho - privado	38'100	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	2'850	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		13'300
a) Multas	2'000	
b) Donativos	5'500	
c) Reintegros	3'750	
d) Otros	2'050	

V.- PARTICIPACIONES:

452'743

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	375'158
2.- Fondo de Fomento Municipal	26'719
3.- Fondo Financiero Complementario	34'647
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	433
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	5'727

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	10'059
---	--------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 603'183

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, con un importe de \$ 603'183,000.00 (SEISCIENTOS TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

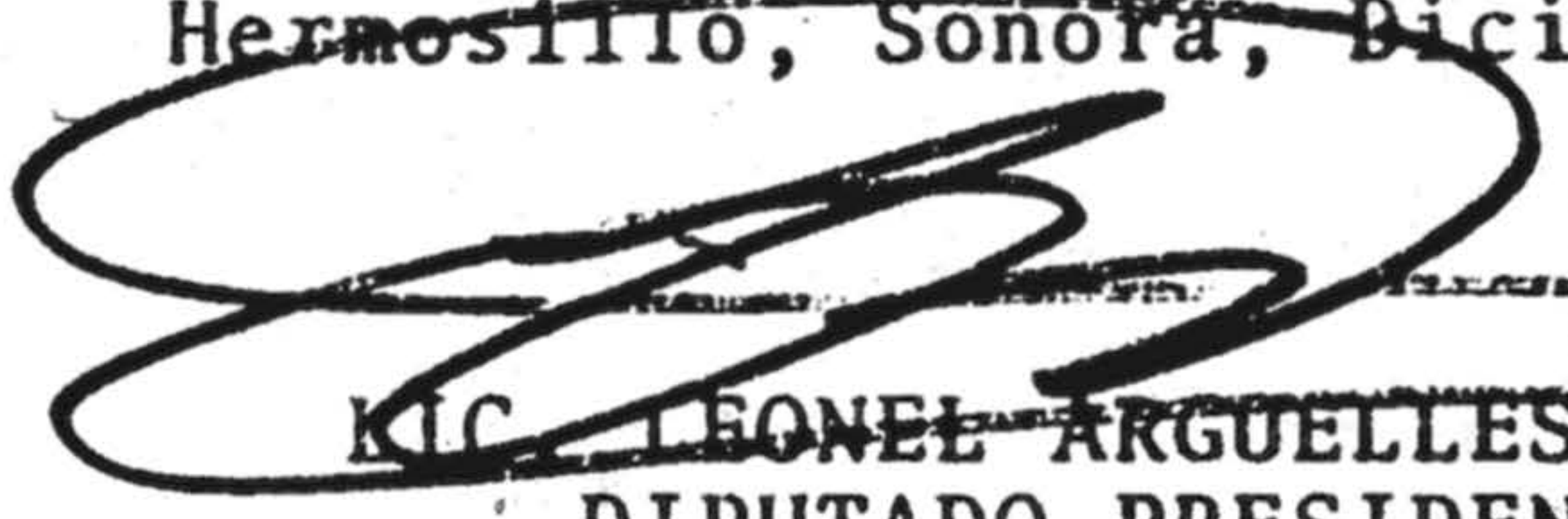
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGÜELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

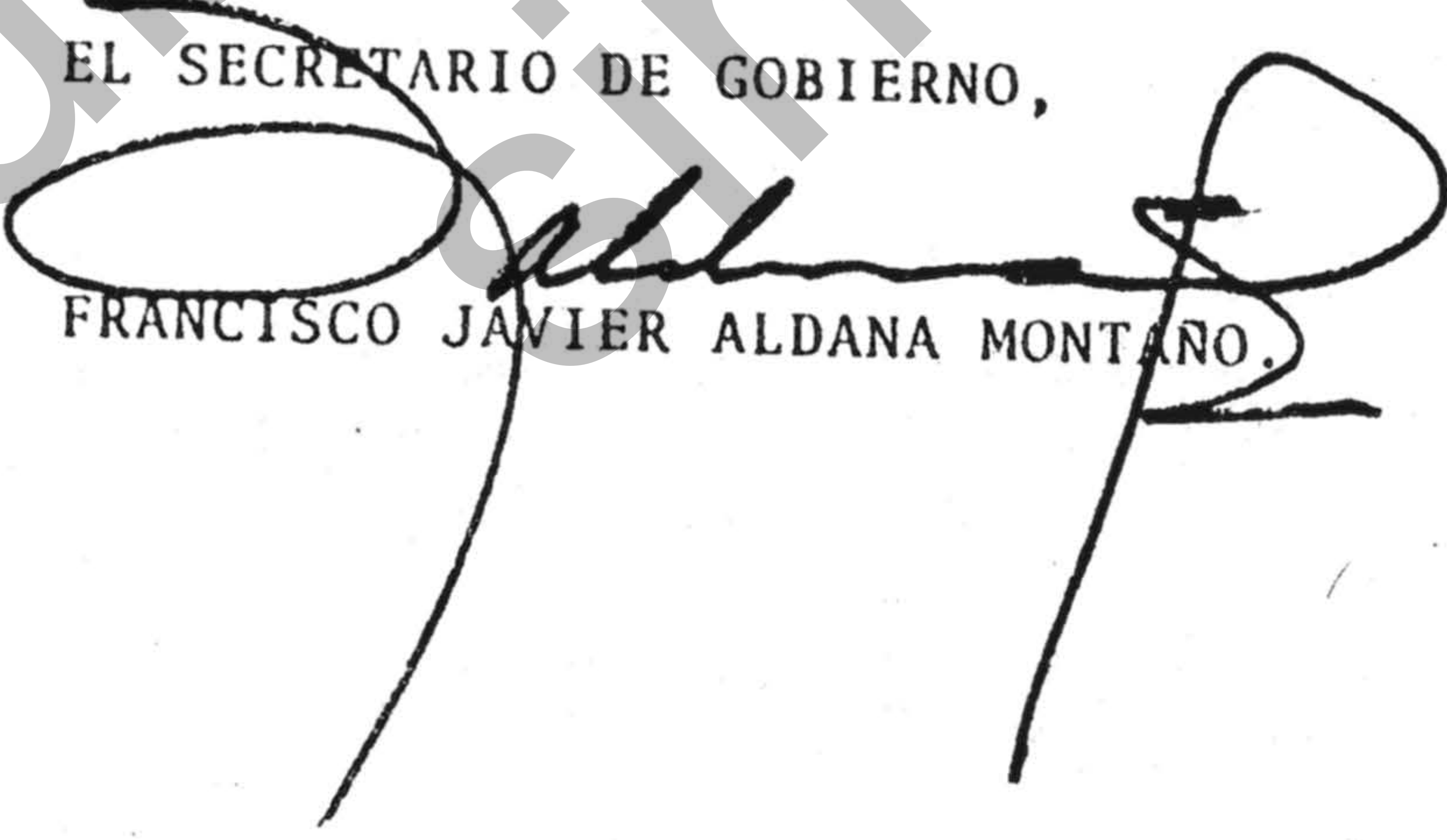
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 64

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, percibirá los ingresos-provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 7'290
a) Impuesto predial	\$ 3'000
b) Impuesto sobre traslación-de dominio de bienes inmuebles	3'470
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	450
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 15%	270
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%	<u>100</u>
II.- DERECHOS:	2'135
a) Otros servicios	<u>2'135</u>
III.- PRODUCTOS:	675
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado	15
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>660</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	9'535
a) Multas	3'220

b) Donativos	1'430	
c) Otros	<u>4'885</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		255'892
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	143'389	
2.- Fondo de Fomento Municipal	35'276	
3.- Fondo Financiero Complementario	69'294	
4.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'189	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	<u>5'744</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 275'527</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, con un importe de \$ 275'527,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.N. - - - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

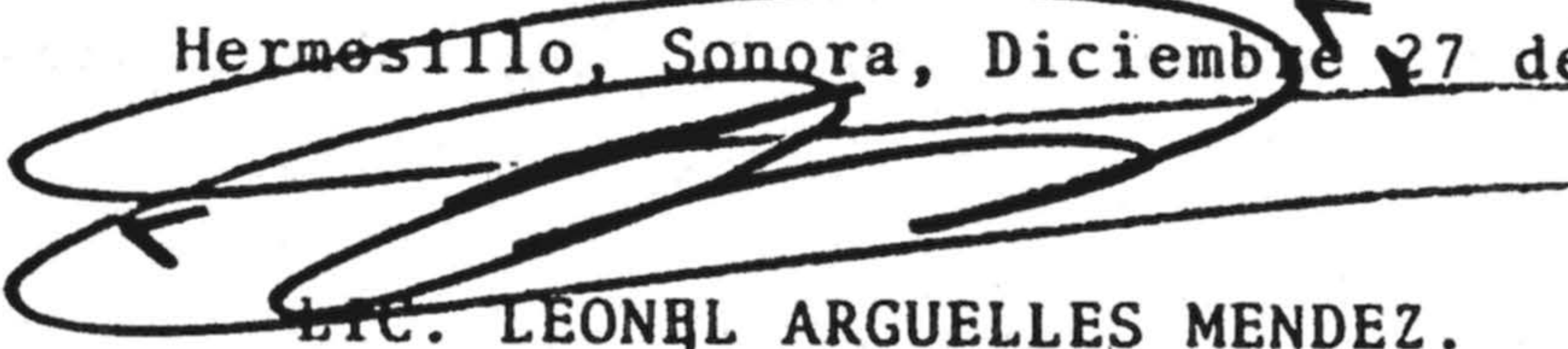
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

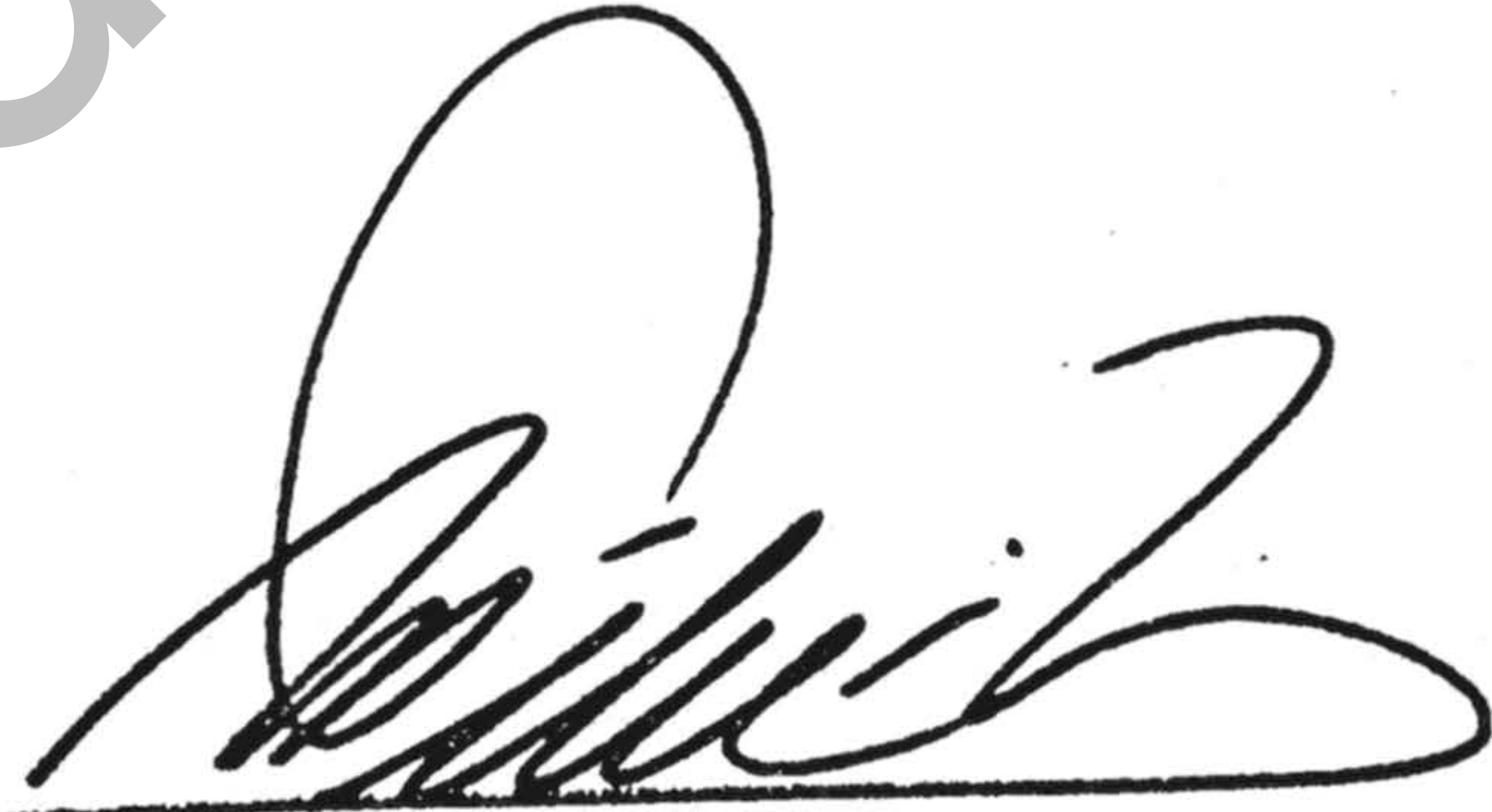

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

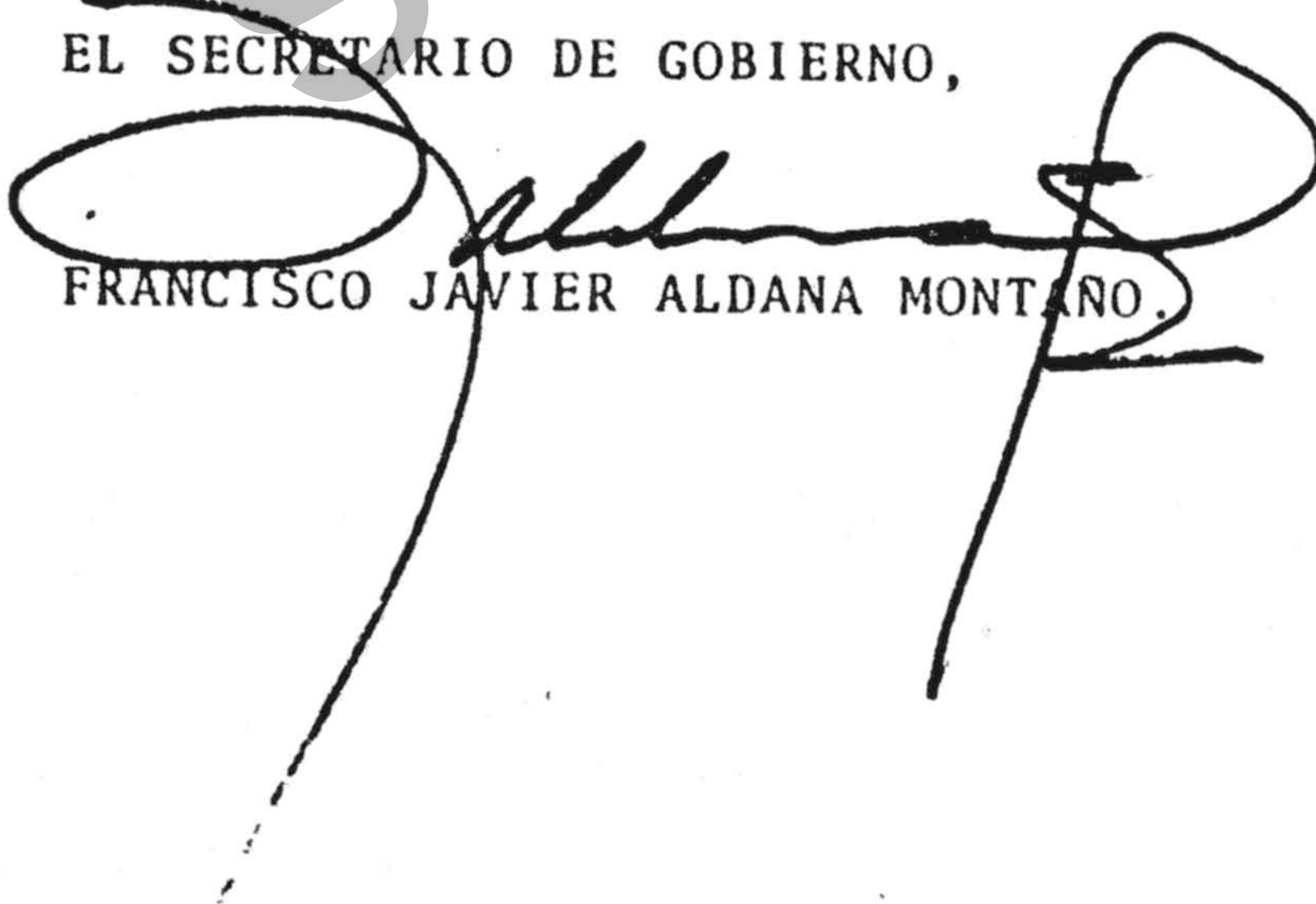

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente - L E Y :

N U M E R O 65

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el -- Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:		\$ 3'100
a) Impuesto predial	\$ 3'100	
II.- DERECHOS:		18'170
a) Rastros	130	
b) Otros servicios	18'040	
III.- PRODUCTOS:		7'170
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	7'170	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		800
a) Multas	500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	300	
V.- PARTICIPACIONES:		250'484
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	145'216	
2.- Fondo de Fomento Municipal	34'139	

3.- Fondo Financiero Complementario 66'630

4.- De otros conceptos
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 2'217

b) Estatales:

1.- Las que establezcan leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 2'282

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 279'724
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, con un importe de \$ 279'724,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

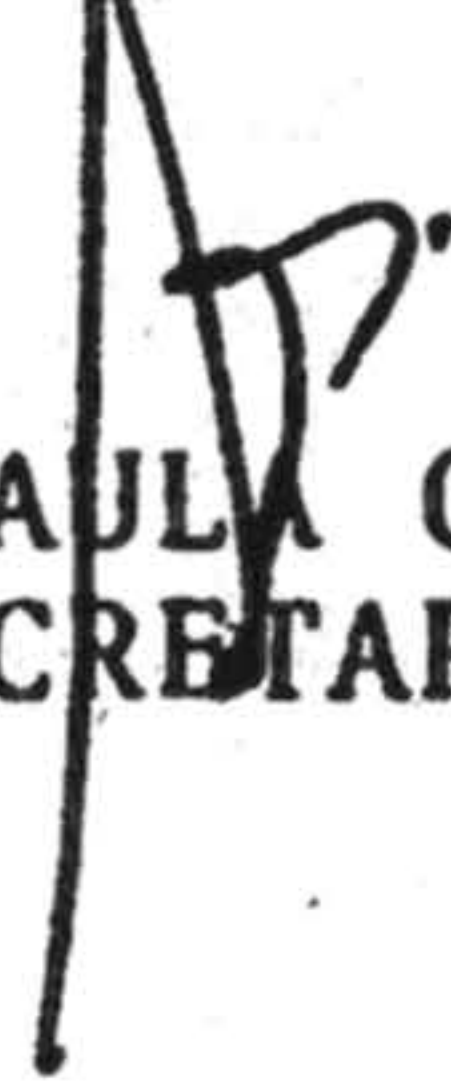
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

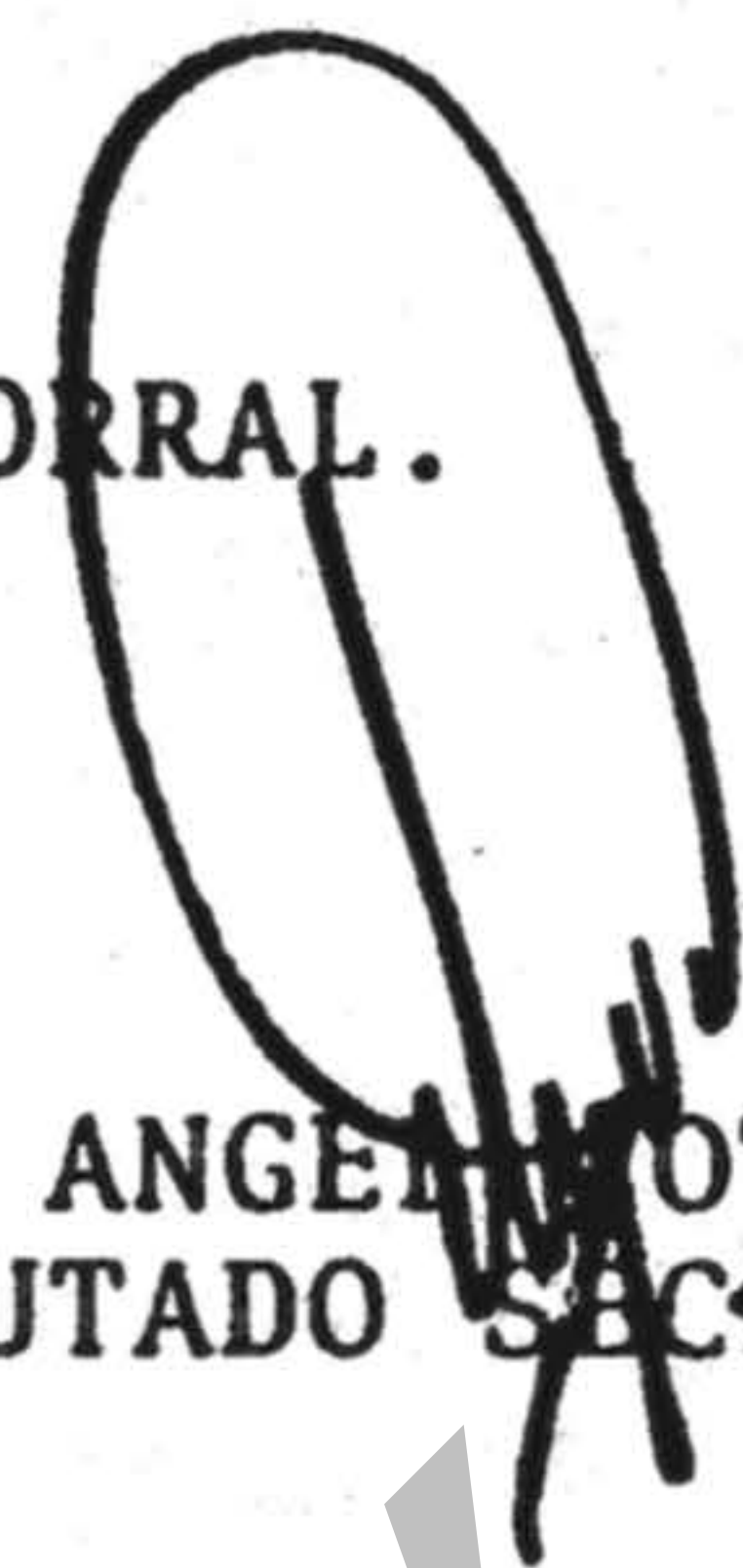
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

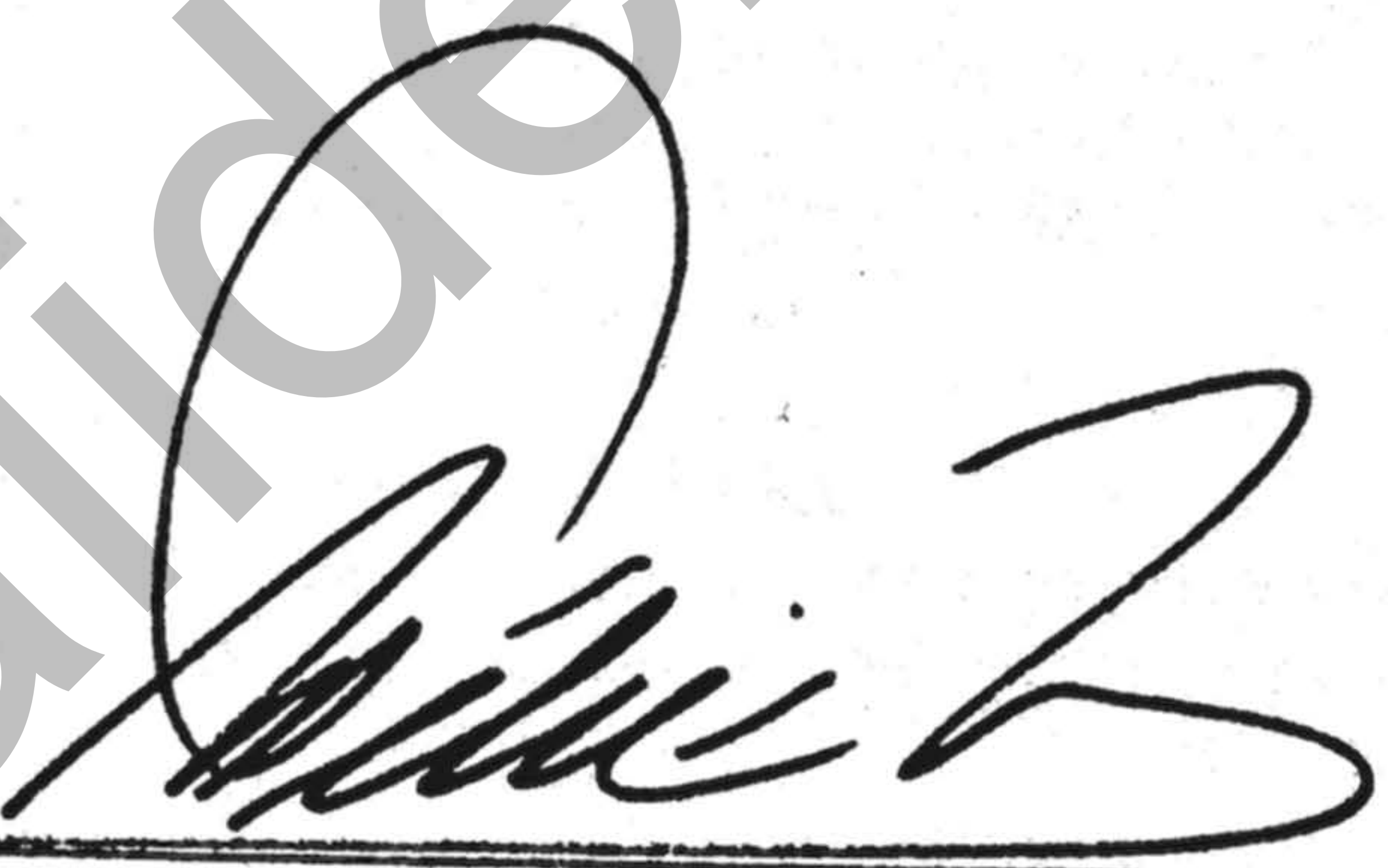

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL MOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

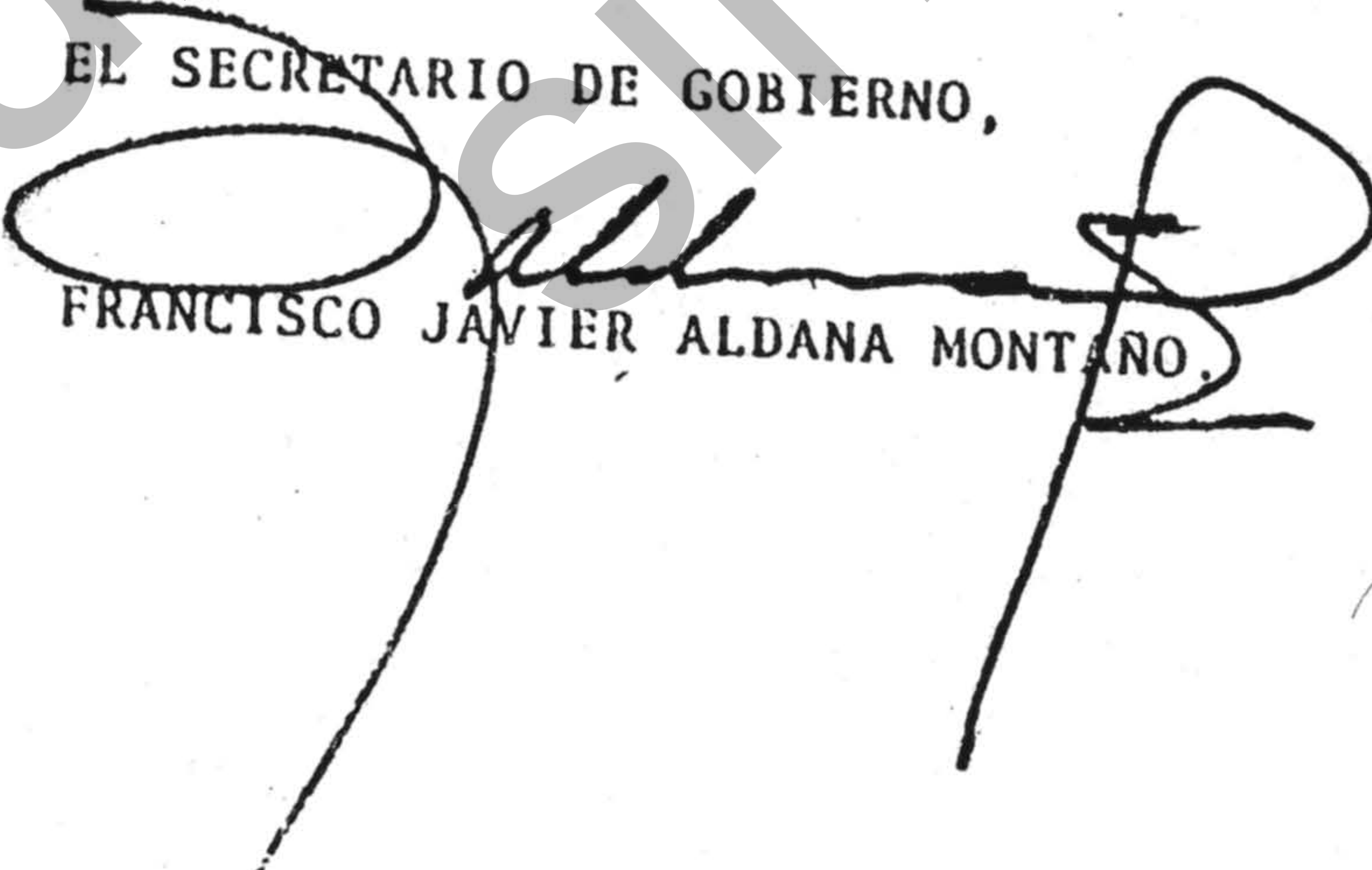
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 66

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el -- Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 3'500
a) Impuesto predial	\$ 1'970
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	650
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	100
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social - 15%	290
2.- Para obras y acciones de interés general 15%	<u>290</u>
II.- DERECHOS:	1'440
a) Alumbrado público	770
b) Rastros	120
c) Otros servicios	<u>550</u>
III.- PRODUCTOS:	770
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>770</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:

3'220

a) Multas	730
b) Recargos	440
c) Remate y venta de ganado mostrenco	150
d) Otros	<u>1'900</u>

V.- PARTICIPACIONES:

251'221

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	128'771
2.- Fondo de Fomento Municipal	39'010
3.- Fondo Financiero Complementario	78'624
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	850
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'966

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>2'000</u>
---	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 260'151
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, con un importe de \$ 260'151,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

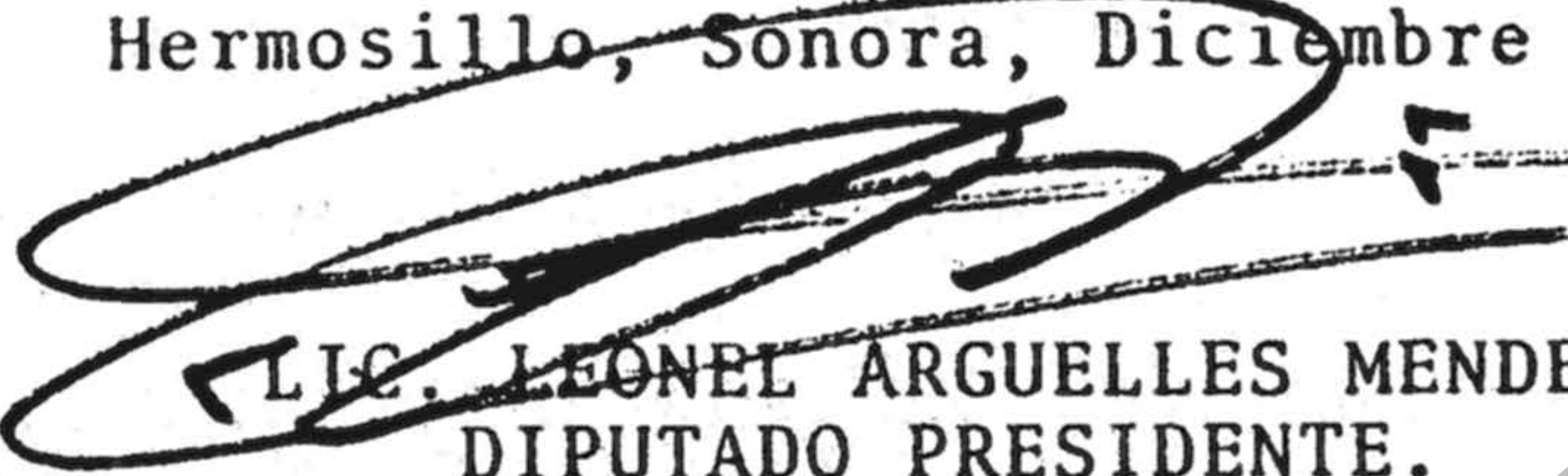
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORREAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGÉLICA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

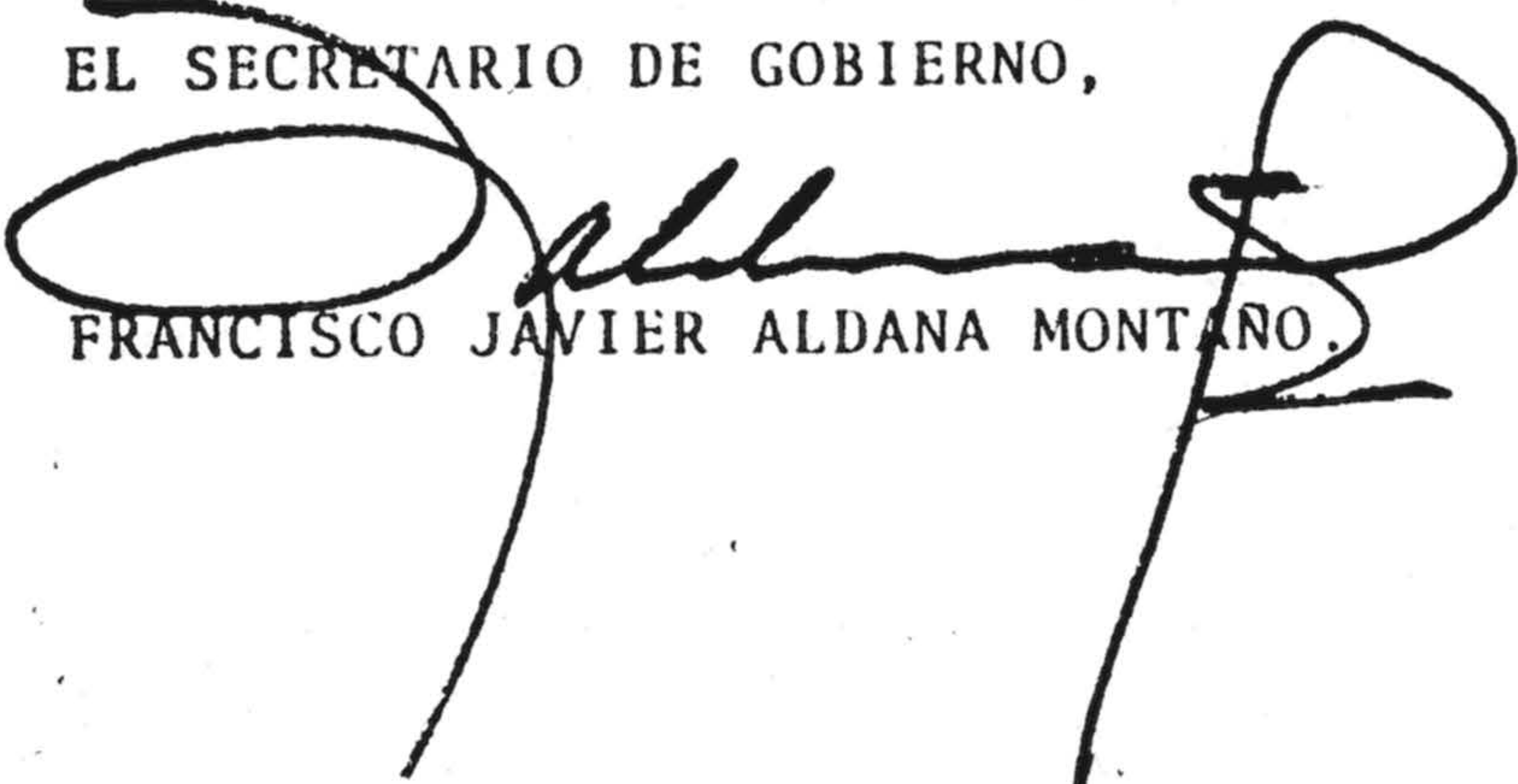
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 67

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el --- Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:		\$ 10'224
a) Impuesto predial	\$ 2'824	
b) Impuesto sobre traslación - de dominio de bienes inmuebles	4'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones - de interés general 20%.	<u>3'300</u>	
II.- DERECHOS:		1'300
a) Rastros	200	
b) Desarrollo urbano	1'000	
c) Otros servicios	<u>100</u>	
III.- PRODUCTOS:		6'200
a) Por servicios que se pres--ten en funciones de derecho privado	3'100	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>3'100</u>	

IV.- APROVECHAMIENTOS:

10'000

a) Multas	1'300
b) Donativos	300
c) Reintegros	6'000
d) Otros	<u>2'400</u>

V.- PARTICIPACIONES:

252'090

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	134'061
2.- Fondo de Fomento Municipal	38'572
3.- Fondo Financiero Complementario	77'291
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'046

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>120</u>
---	------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 279'814
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, con un importe de \$ 279'814,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

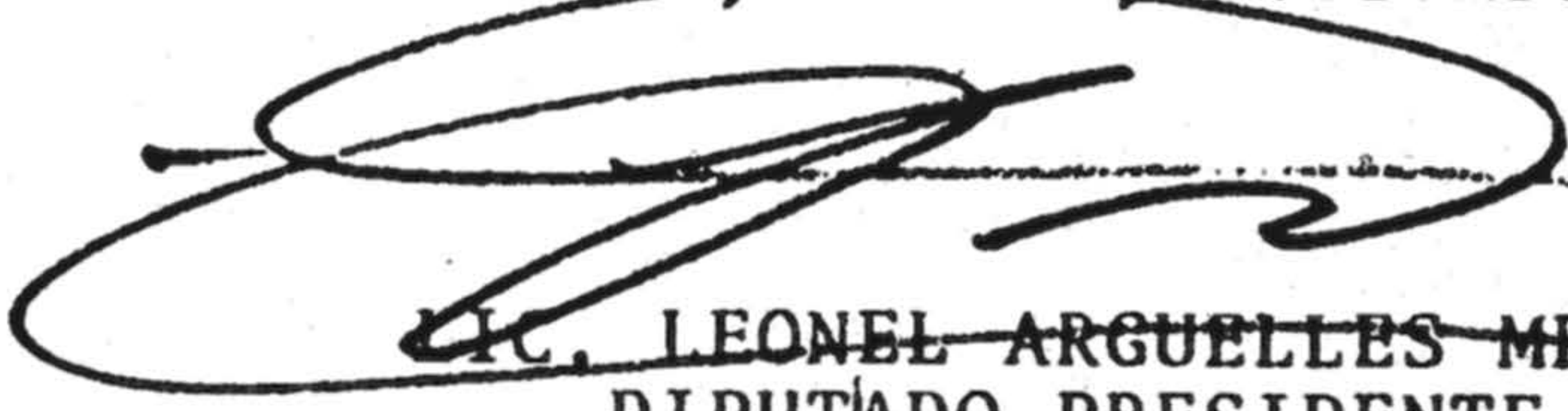
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

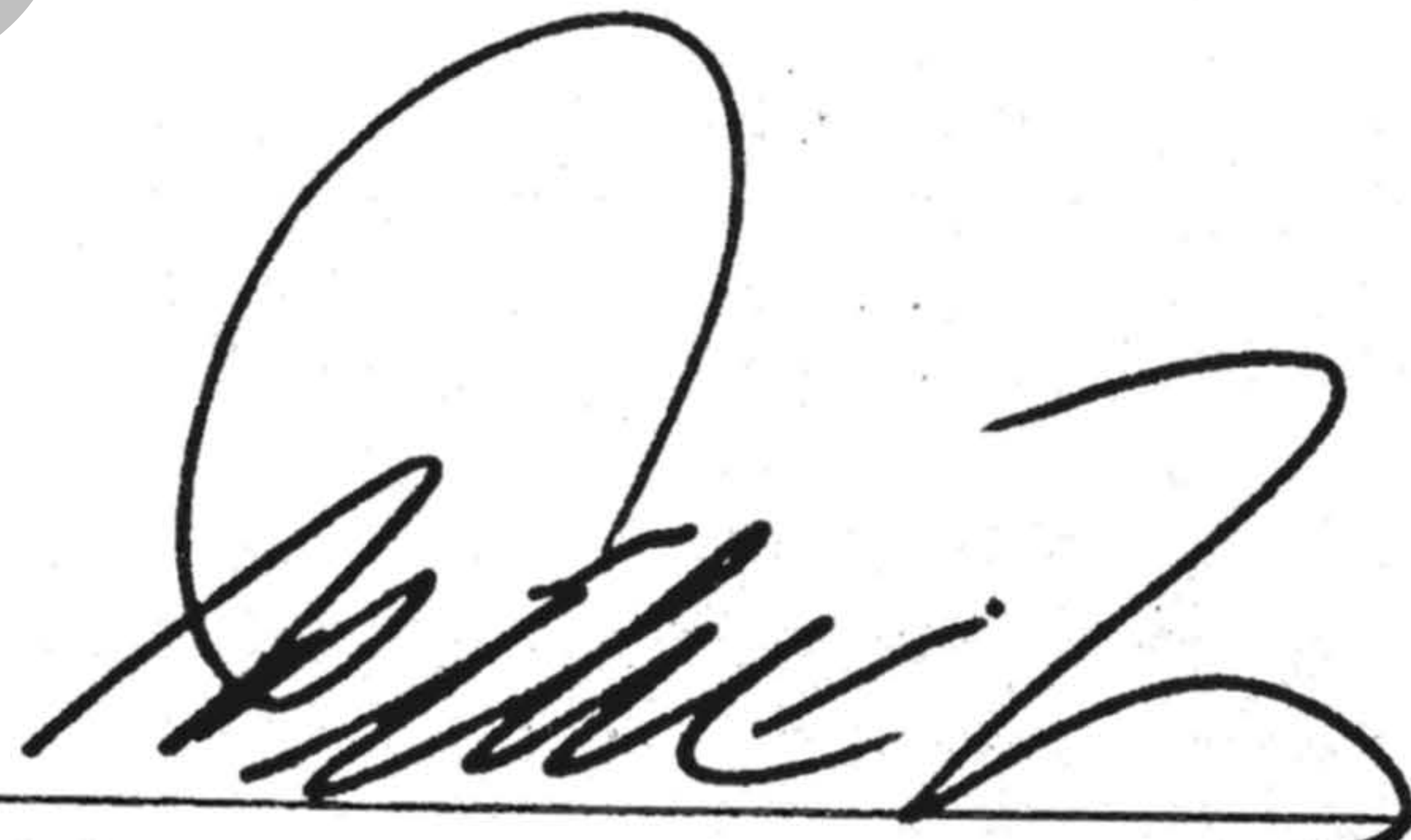

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

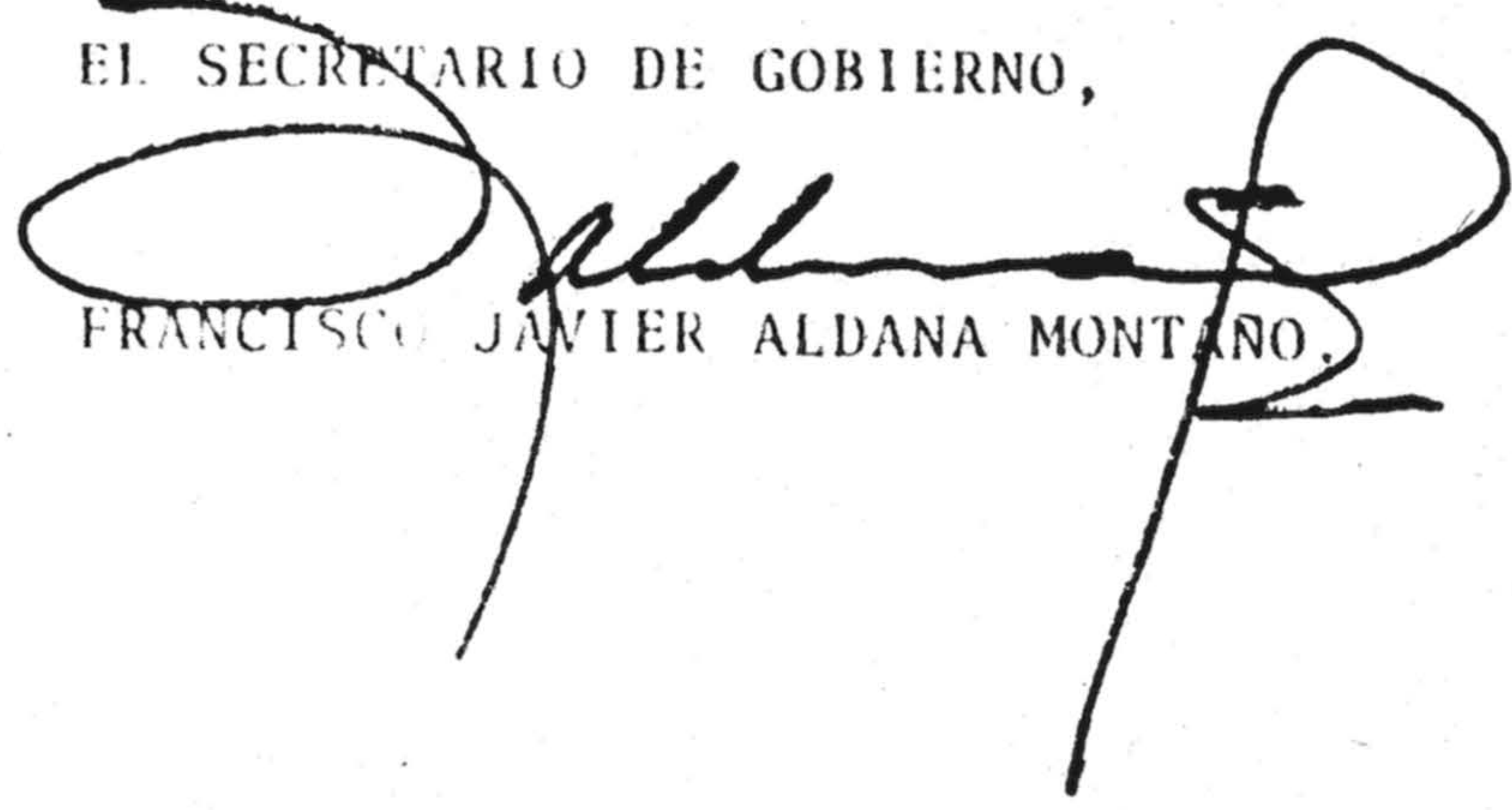

LIC. ANGÉLICA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a - continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$	1'664
a) Impuesto predial	\$	1'458
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		168
c) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%		19
2.- Para obras y acciones de interés general 25%		<u>19</u>
II.- DERECHOS:		1'126
a) Rastros		400
b) Otros servicios		<u>726</u>
III.- PRODUCTOS:		3'000
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere-- cho privado		<u>3'000</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'675
a) Multas		190
b) Otros		<u>1'485</u>
V.- PARTICIPACIONES:		249'697
a) Federales:		
1.- Fondo General de Parti- cipaciones		159'065
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal		29'786

3.- Fondo Financiero Complementario	55'968
4.- Multas impuestas por - - autoridades federales, - no fiscales	100
5.- De otros conceptos - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'428

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las -- leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'350
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 257'162

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, con un importe de \$ 257'162,000.00 (DOSCIENTOS-CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS. M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

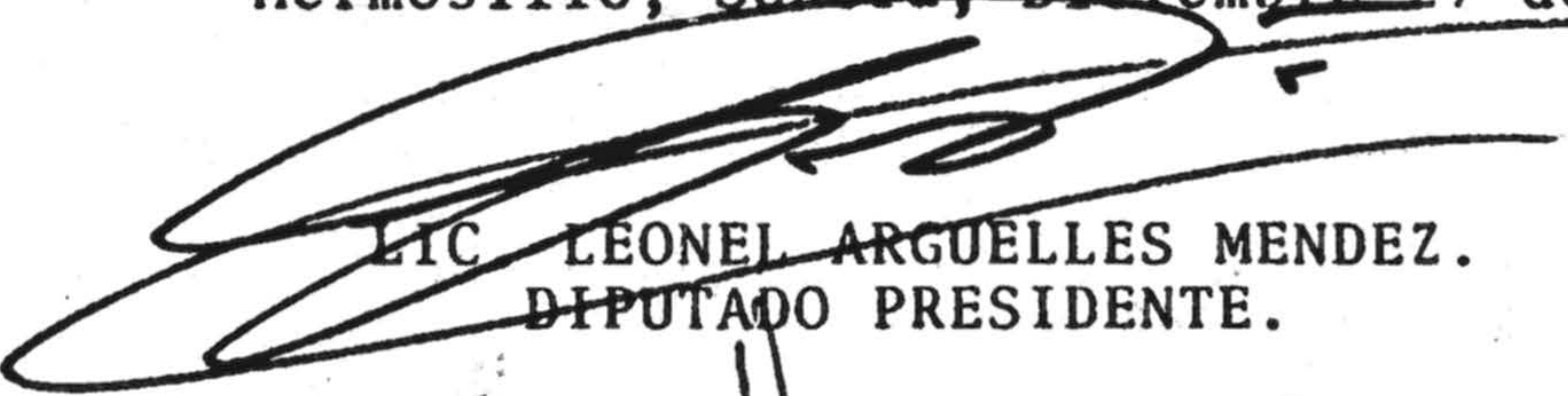
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

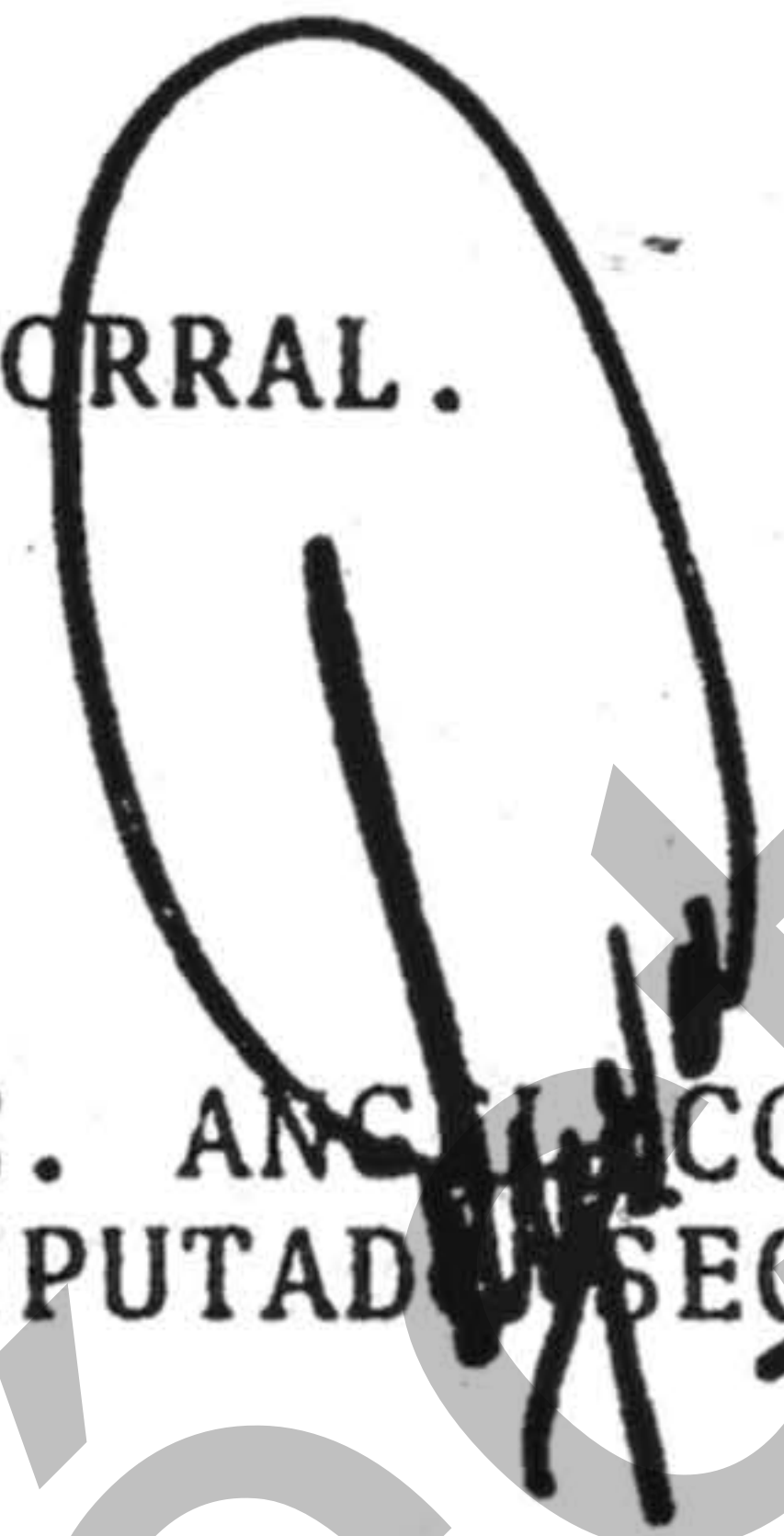
Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.



LIC. LEONEL ARGÜELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANSILCOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

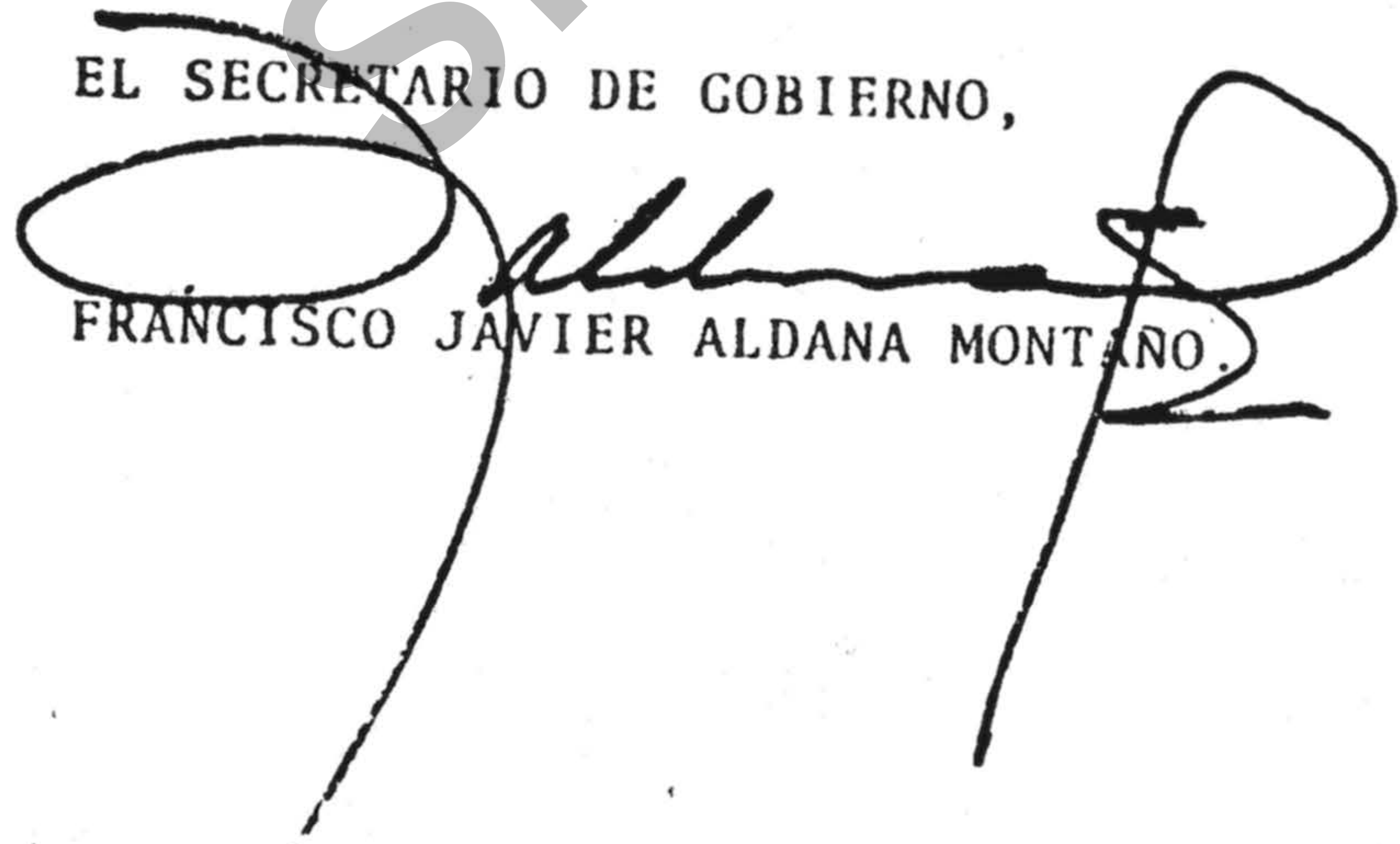
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas - que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 4'025
a) Impuesto predial	\$ 3'300
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	500
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 15%	50
2.- Para fomento deportivo 15%	50
3.- Para obras y acciones de interés general 10%	25
II.- DERECHOS:	230
a) Limpia	30
b) Seguridad pública	50
c) Tránsito	50
d) Otros servicios	100

III.- PRODUCTOS:

20

- a) Por el uso, aprovechamiento
o enajenación de sus bienes
de dominio privado

20

IV.- APROVECHAMIENTOS:

220

- a) Multas

120

- b) Recargos

40

- c) Donativos

60

V.- PARTICIPACIONES:

268'389

- a) Federales:

- 1.- Fondo General de Partici-
paciones

182'819

- 2.- Fondo de Fomento Munici-
pal

28'114

- 3.- Fondo Financiero Comple-
mentario.

50'638

- 4.- Multas impuestas por au-
toridades federales, no-
fiscales

2

- 5.- De otros conceptos

- Del impuesto sobre tenen-
cia y uso de vehículos

2'791

- b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las-
leyes, decretos y conve-
nios de naturaleza fis-
cal, sobre el rendimien-
to de los ingresos esta-
tales.

4'025

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 272'884

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, con un importe de \$ 272'884,000.00 (DOS-CIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL-PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de pró-rrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses - al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de - la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos - fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los - mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La-Colorada, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestral-mente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del-Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Sobe-rano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

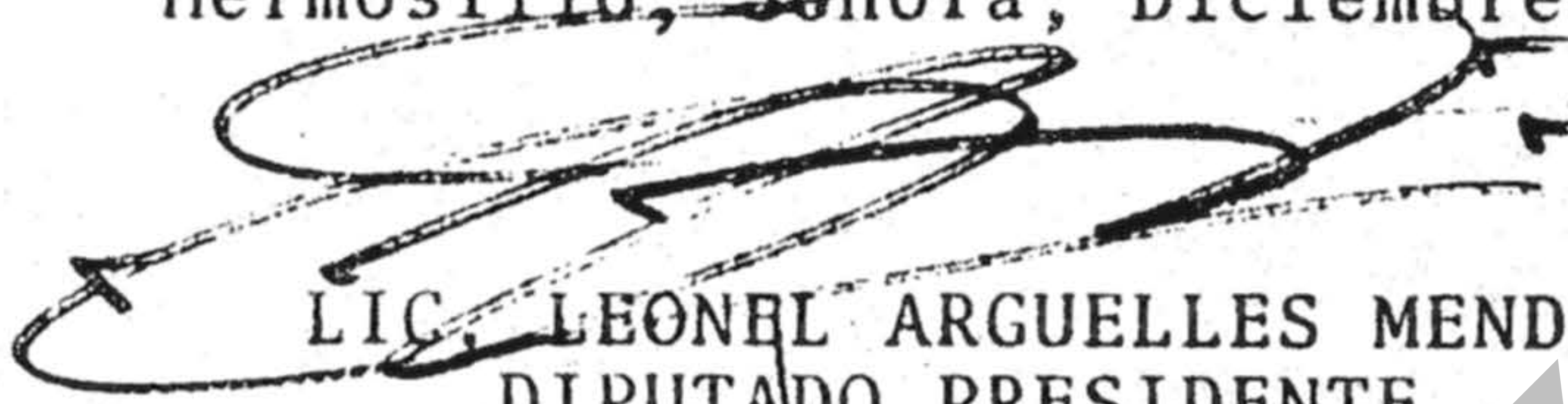
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

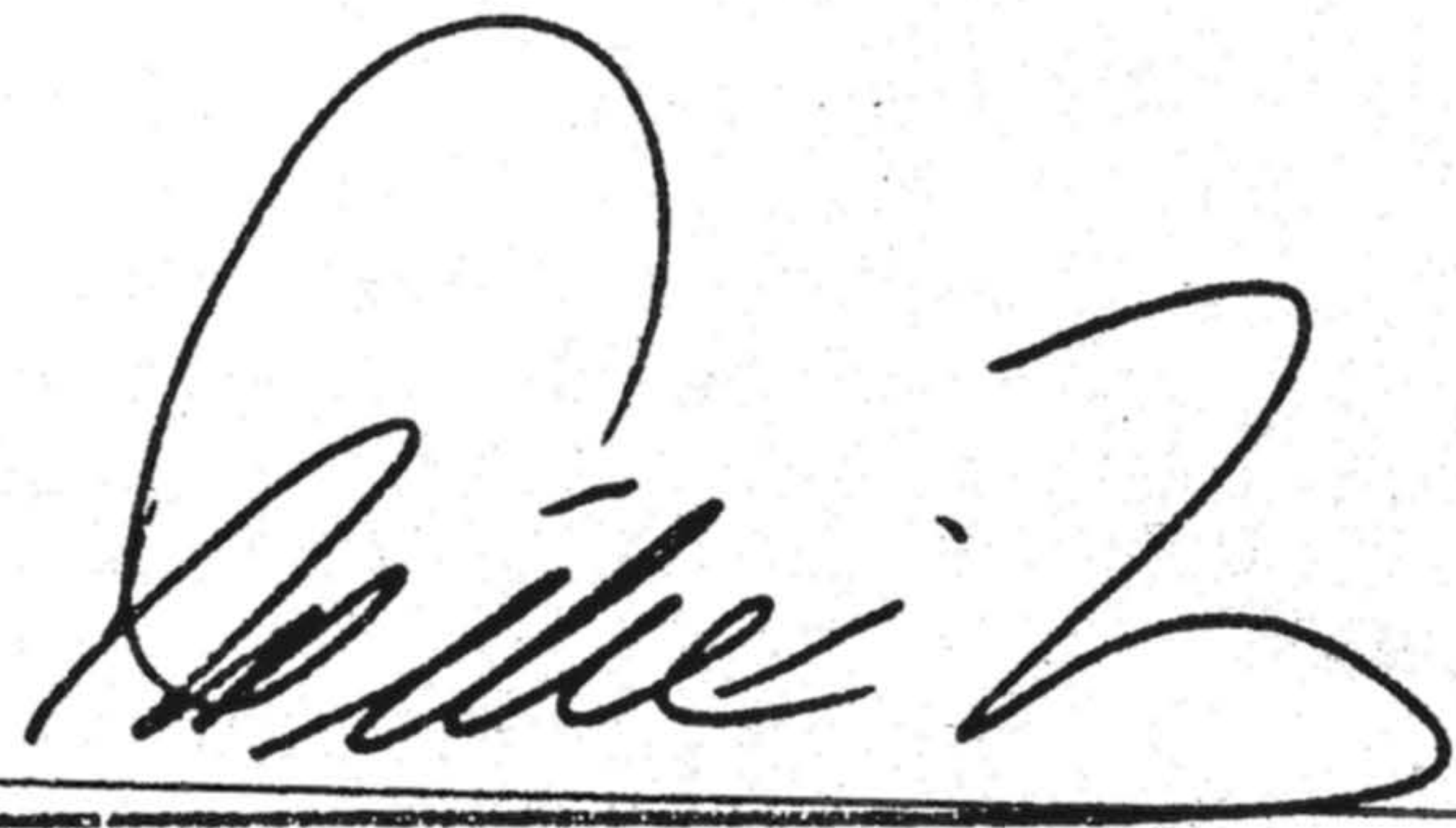

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

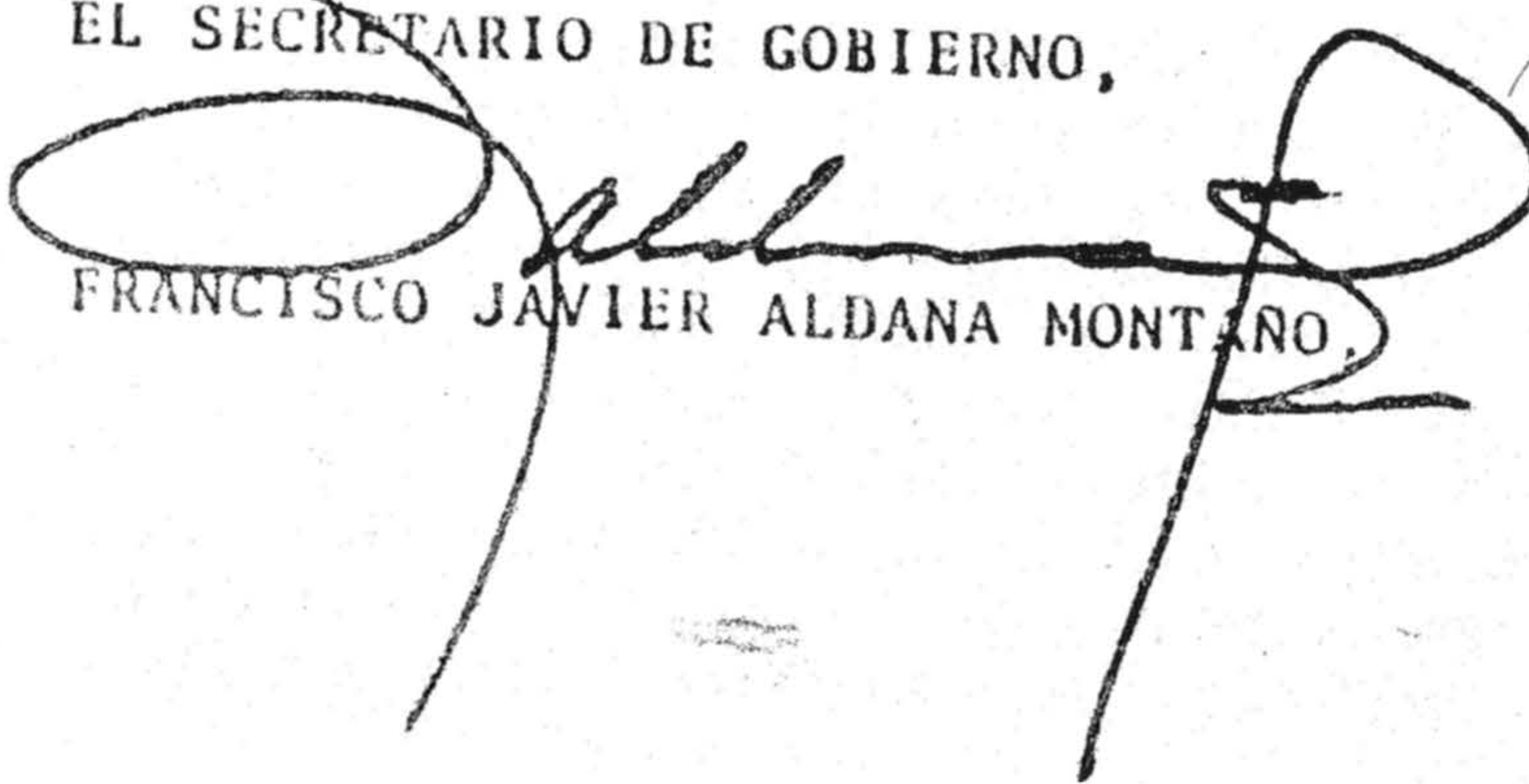
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 70

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el -- Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 4'560
a) Impuesto predial	\$ 3'560
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	250
c) Impuesto adicional:	
1.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	450
2.- Para fomento turístico y deportivo 25%	<u>300</u>
II.- DERECHOS:	360
a) Rastros	300
b) Otros servicios	<u>60</u>
III.- PRODUCTOS:	180
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus -- bienes de dominio privado	<u>180</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	565
a) Multas	<u>565</u>

V.- PARTICIPACIONES:

252'076

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	144'447
2.- Fondo de Fomento Municipal	34'712
3.- Fondo Financiero Complementario	67'962
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'205

b) Estatales:

1.- Las que establezcan -- las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el -- rendimiento de los ingresos estatales.	2'750
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 257'741
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba - el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, con un importe de \$ 257'741,000.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos - de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, -- trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre- vencido, la información y documentación señalada en la Fracción --- XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adi- cional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de - la autorización previa del Congreso del Estado.

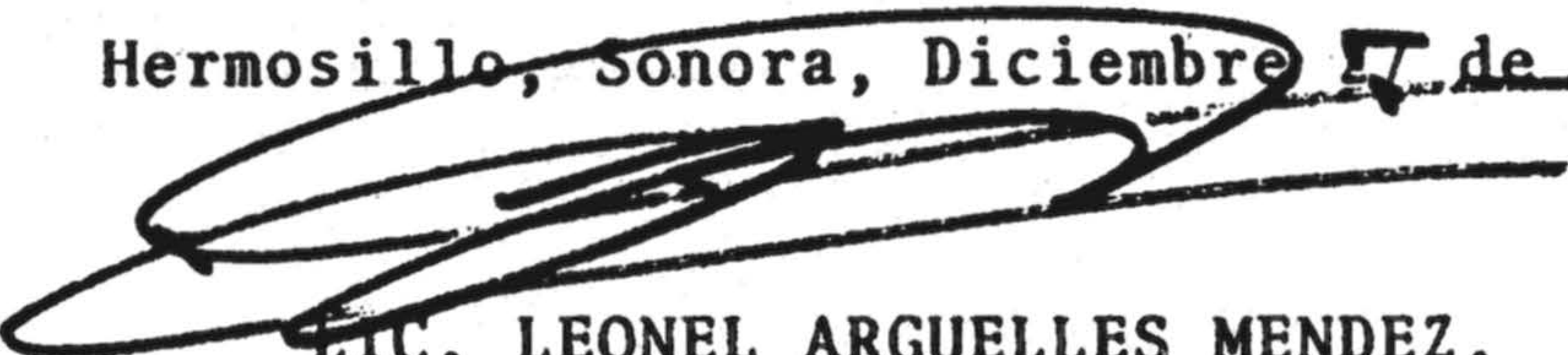
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor - el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Bole- tín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 17 de 1988.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

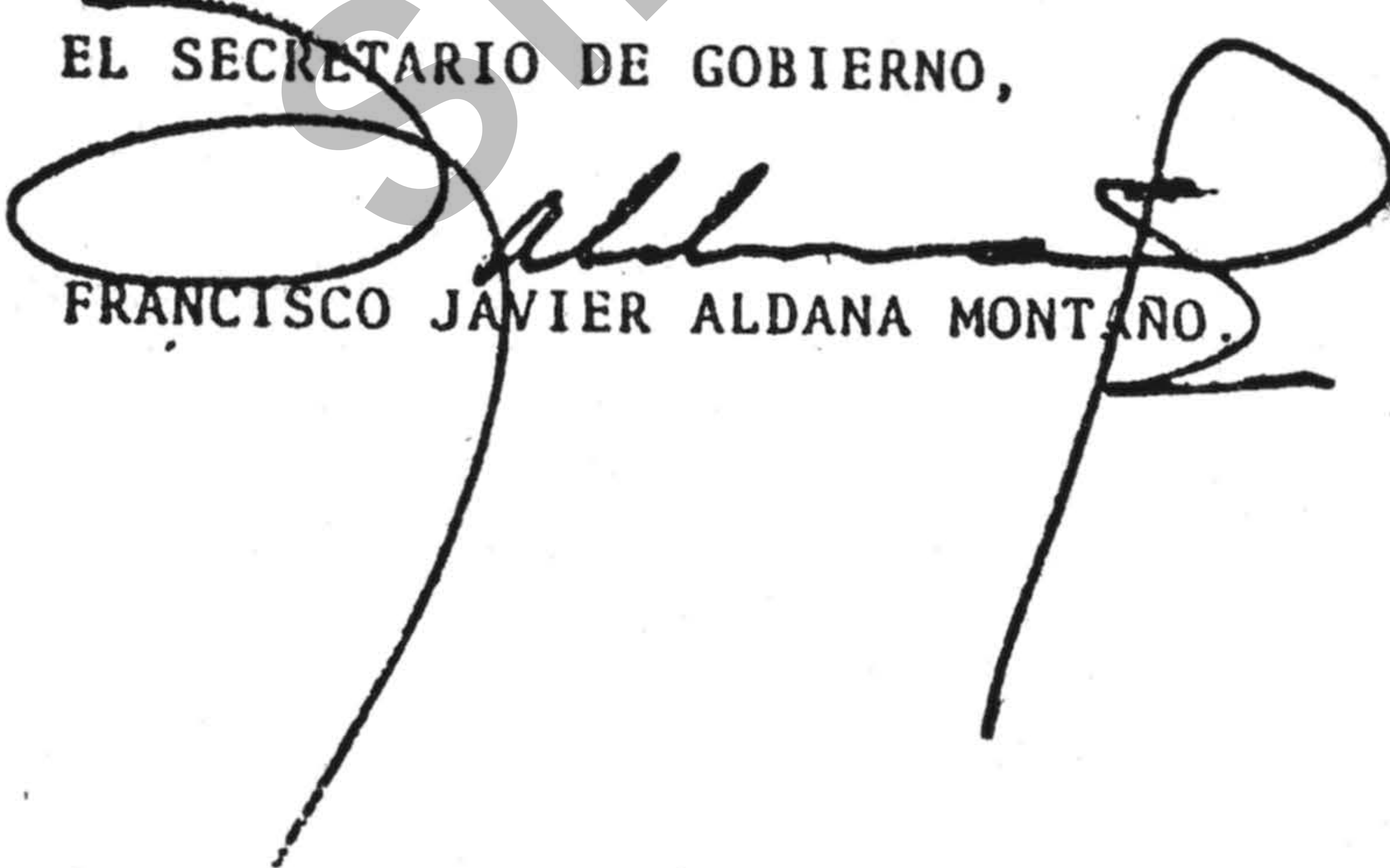
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 71

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el --- Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los - ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
	\$	1'065
I.- IMPUESTOS:		
a) Impuesto predial	\$ 920	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	145	
II.- DERECHOS:		950
a) Alumbrado público	300	
b) Limpia	130	
c) Rastros	150	
d) Otros servicios	370	
III.- PRODUCTOS:		15'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus -- bienes de dominio privado	15'000	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		15'000
a) Multas	200	
b) Recargos	200	
c) Donativos	1'000	
d) Reintegros	3'500	
e) Otros	10'100	

V.- PARTICIPACIONES:

253'077

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	138'292
2.- Fondo de Fomento Municipal	36'911
3.- Fondo Financiero Complementario	73'291
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'111

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'472
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 285'092

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, con un importe de \$ 285'092,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTAY CINCOMILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.N. - - - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

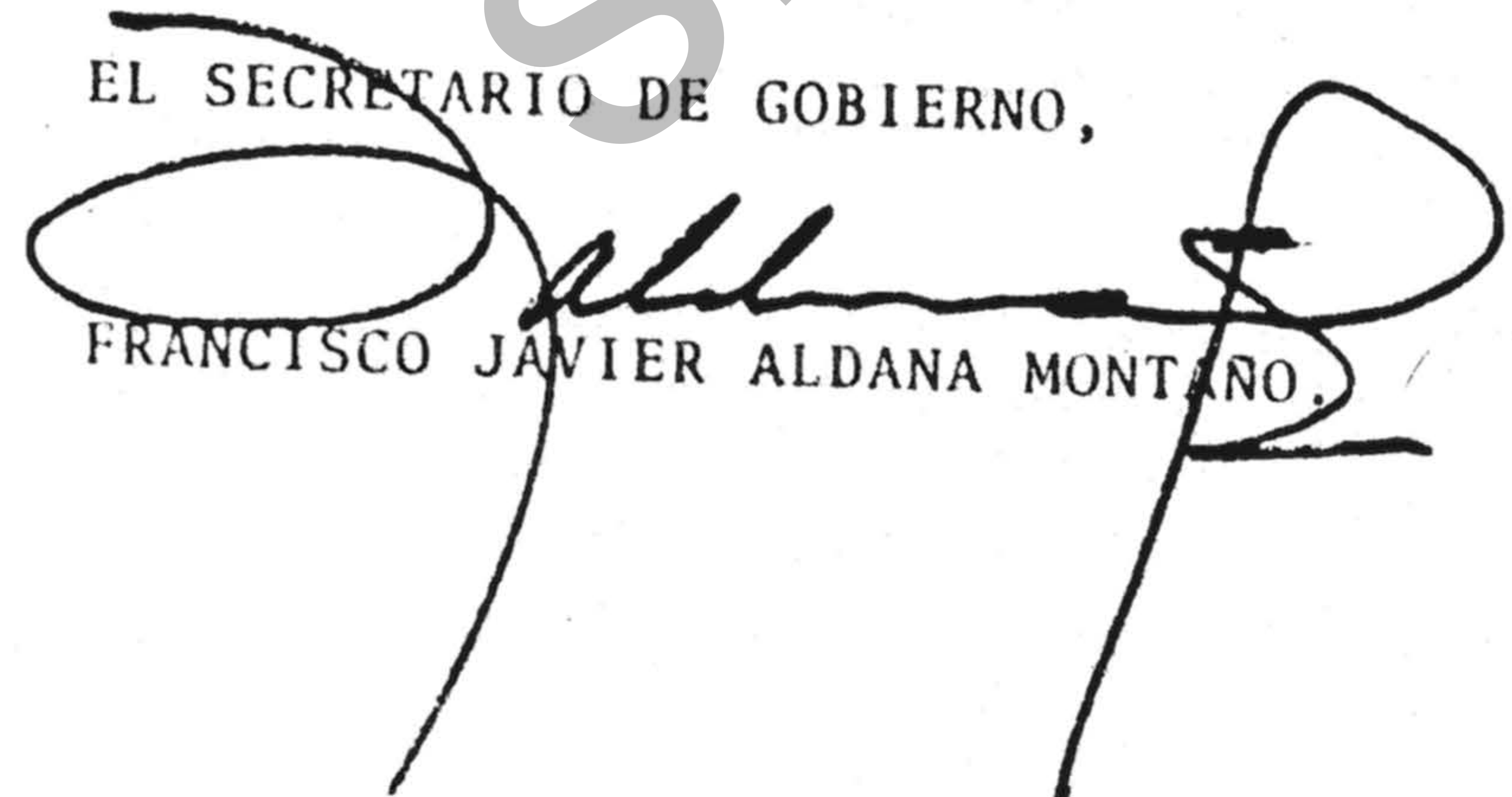

LIC. ANGELITA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 72

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:		\$ 1'700
a) Impuesto predial	\$ 700	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	350	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general.		
15%	250	
2.- Para asistencia social		
15%	250	
3.- Para fomento turístico		
10%	150	
II.- DERECHOS:		1'050
a) Alumbrado público	50	
b) Limpia	150	
c) Rastros	50	
d) Desarrollo urbano	450	
e) Otros servicios	350	
III.- APROVECHAMIENTOS:		2'400
a) Multas	100	
b) Recargos	150	
c) Donativos	2'150	
IV.- PARTICIPACIONES:		249'354
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	124'732	

2.- Fondo de Fomento Municipal.	40'081
3.- Fondo Financiero complementario.	81'289
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	50
5.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'904

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	1'298
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 254'504
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, con un importe de \$ 254'504,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.



LTC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



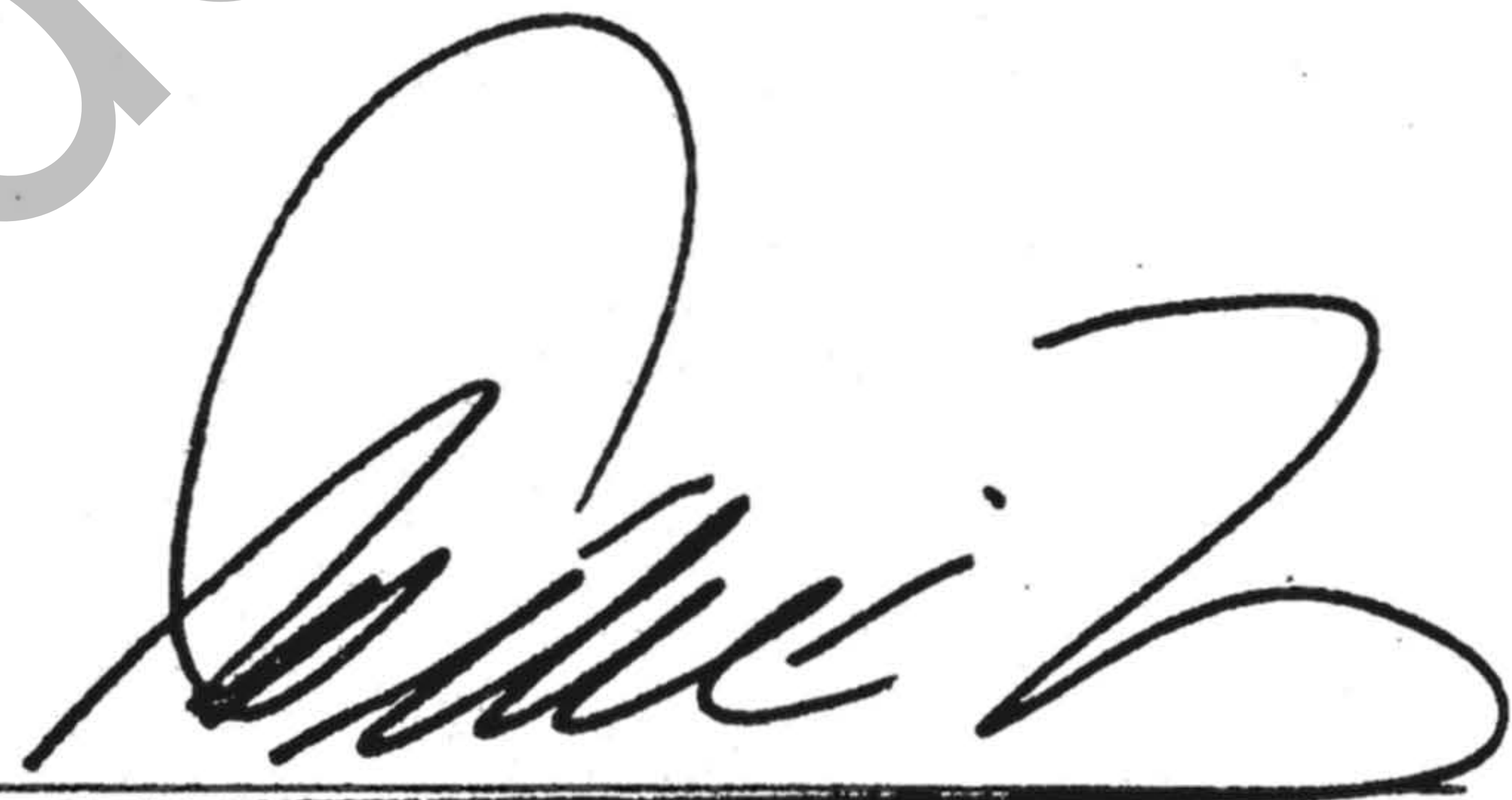
PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGELINA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

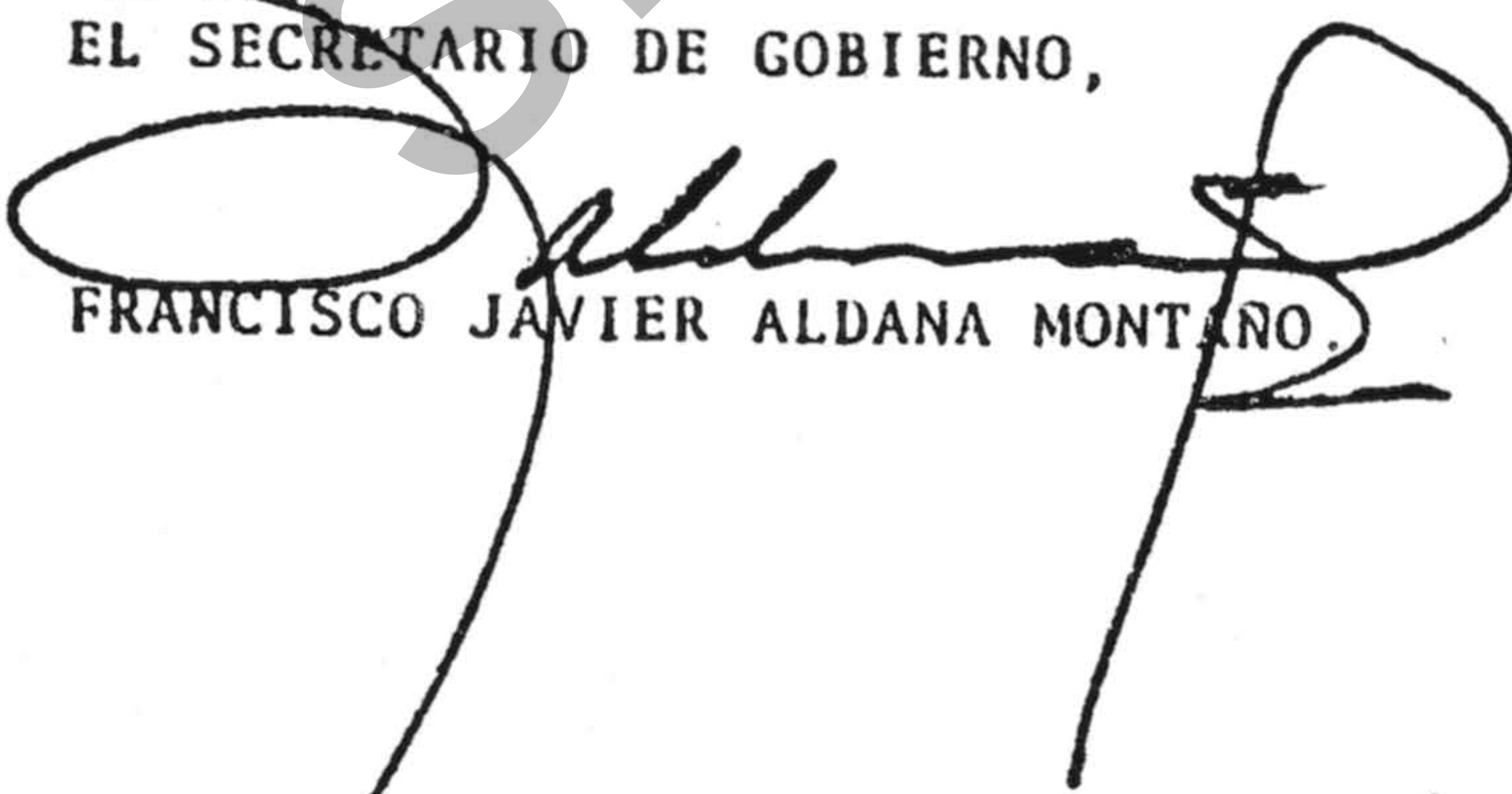
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 73

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:		\$ 5'000
a) Impuesto Predial	\$ 4'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'000	
II.- DERECHOS:		1'500
a) Desarrollo urbano	1'000	
b) Otros servicios	500	
III.- APROVECHAMIENTOS:		200
a) Multas	200	
IV.- PARTICIPACIONES:		292'859
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	218'979	
2.- Fondo de Fomento Municipal	26'217	
3.- Fondo Financiero Complementario	43'977	
4.- Otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	3'343	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	343	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 299'559
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se --
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yé-
cora, Sonora, con un importe de \$ 299'559,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y-
NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro-
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% --
mensual, sobre saldo insoluto, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la -
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales da-
rá lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% -
mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Yécora,
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro -
de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y do-
cumentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Consti-
tución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio-
nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la auto-
rización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el-
día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Ofi-
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL MOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de
diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 74

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 30'550
a) Impuesto predial	\$ 5'500
b) Impuesto sobre traslación - de dominio de bienes inmuebles	7'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	250
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social- 25%	8'650
2.- Para obras y acciones-- de interés general 25%, que se aplicará sobre - los impuestos y dere-- chos, con excepción del impuesto sobre trasla-- ción de dominio	<u>8'650</u>
II.- DERECHOS:	3'150
a) Panteones	1'100
b) Rastros	450
c) Tránsito	300
d) Desarrollo urbano	450
e) Otros servicios	<u>850</u>

III.- PRODUCTOS:

26'700

- | | |
|---|------------|
| a) Por servicios que se --
presten en funciones de
derecho privado | 26'400 |
| b) Por el uso, aprovecha--
miento o enajenación de
sus bienes de dominio--
privado | <u>300</u> |

IV.- APROVECHAMIENTOS:

8'400

- | | |
|--------------|------------|
| a) Multas | 500 |
| b) Recargos | 500 |
| c) Donativos | 6'800 |
| d) Otros | <u>600</u> |

V.- PARTICIPACIONES:

273'169

a) Federales:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Fondo General de --
participaciones | 185'319 |
| 2.- Fondo de Fomento Mu--
nicipal | 27'593 |
| 3.- Fondo Financiero --
Complementario | 49'306 |
| 4.- Multas impuestas por au--
toridades federales, no
fiscales | 2'500 |
| 5.- De otros conceptos | |
| - Del impuesto sobre te--
nencia y uso de vehícu--
los | 2'829 |

b) Estatales:

- | | |
|--|--------------|
| 1.- Las que establezcan las
leyes, decretos y conve--
nios de naturaleza fis--
cal, sobre el rendimien--
to de los ingresos esta--
tales. | <u>5'622</u> |
|--|--------------|

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 341'969

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se --
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de --
Arizpe, Sonora, con un importe de \$ 341'969,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA
Y UN MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro--
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% --
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la --
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales --
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50%
mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Ariz--
pe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, den--
tro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información--
y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la --
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

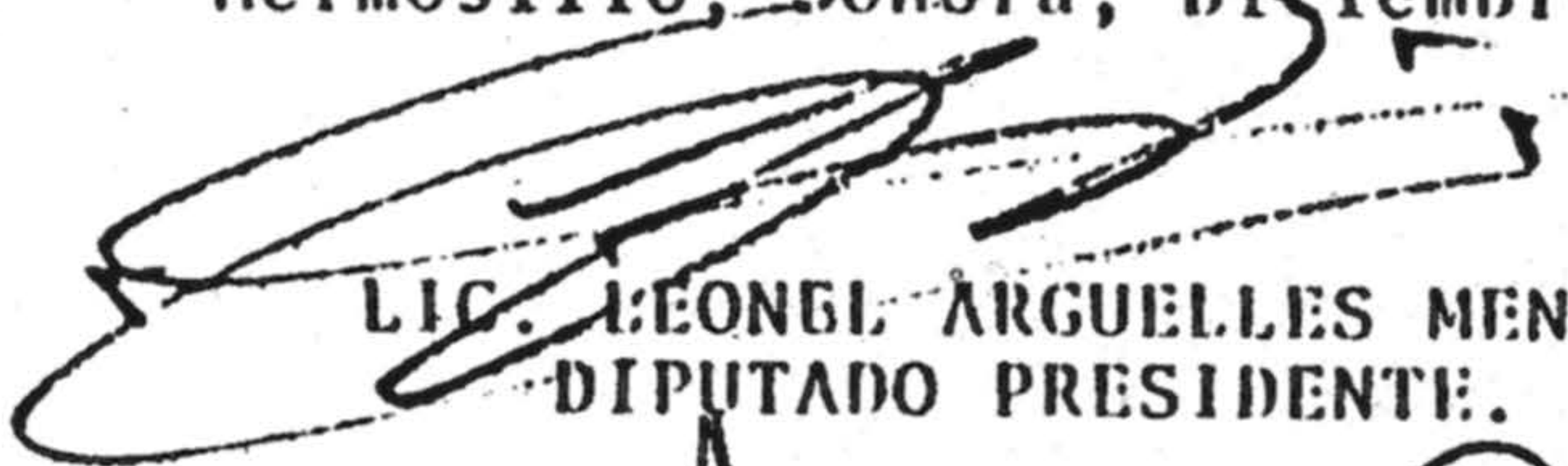
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

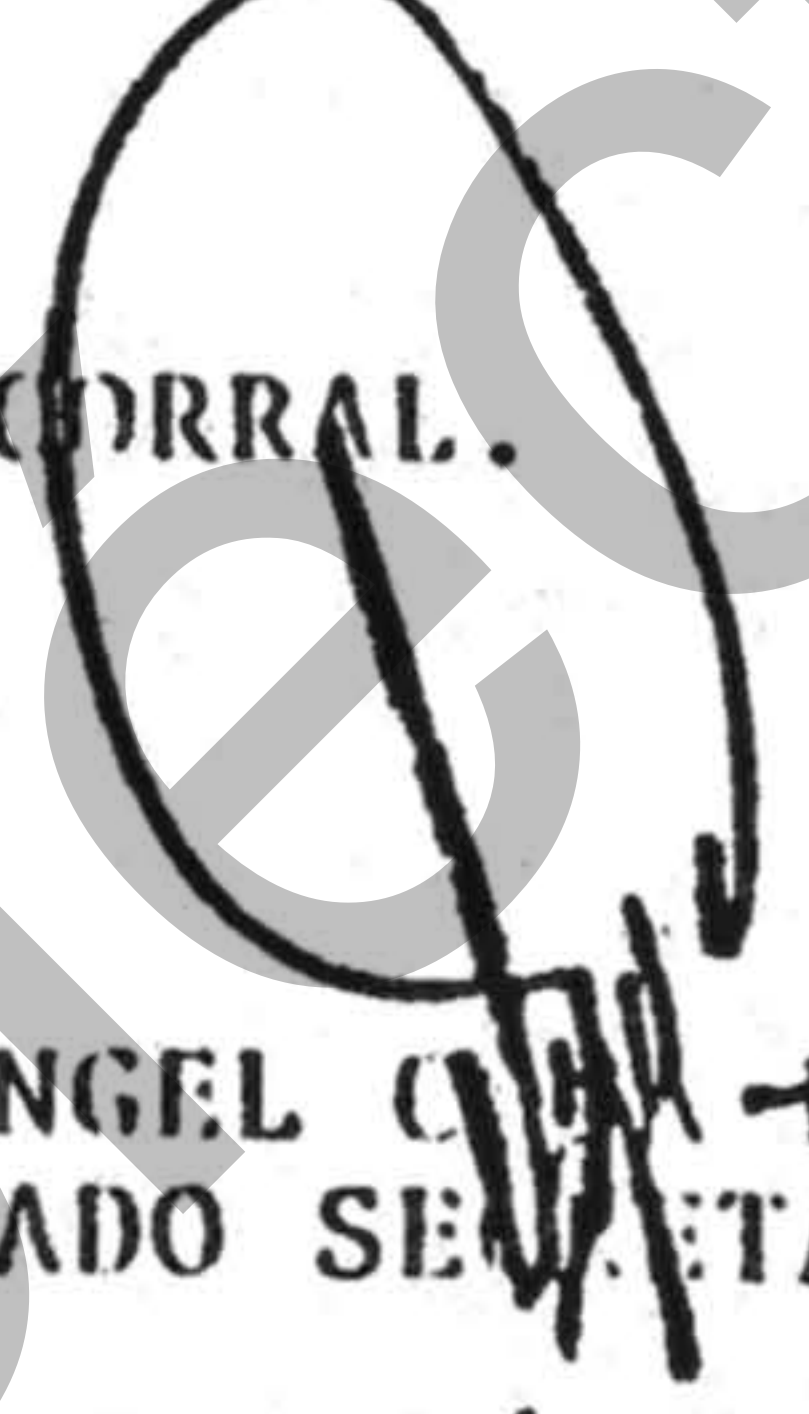
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

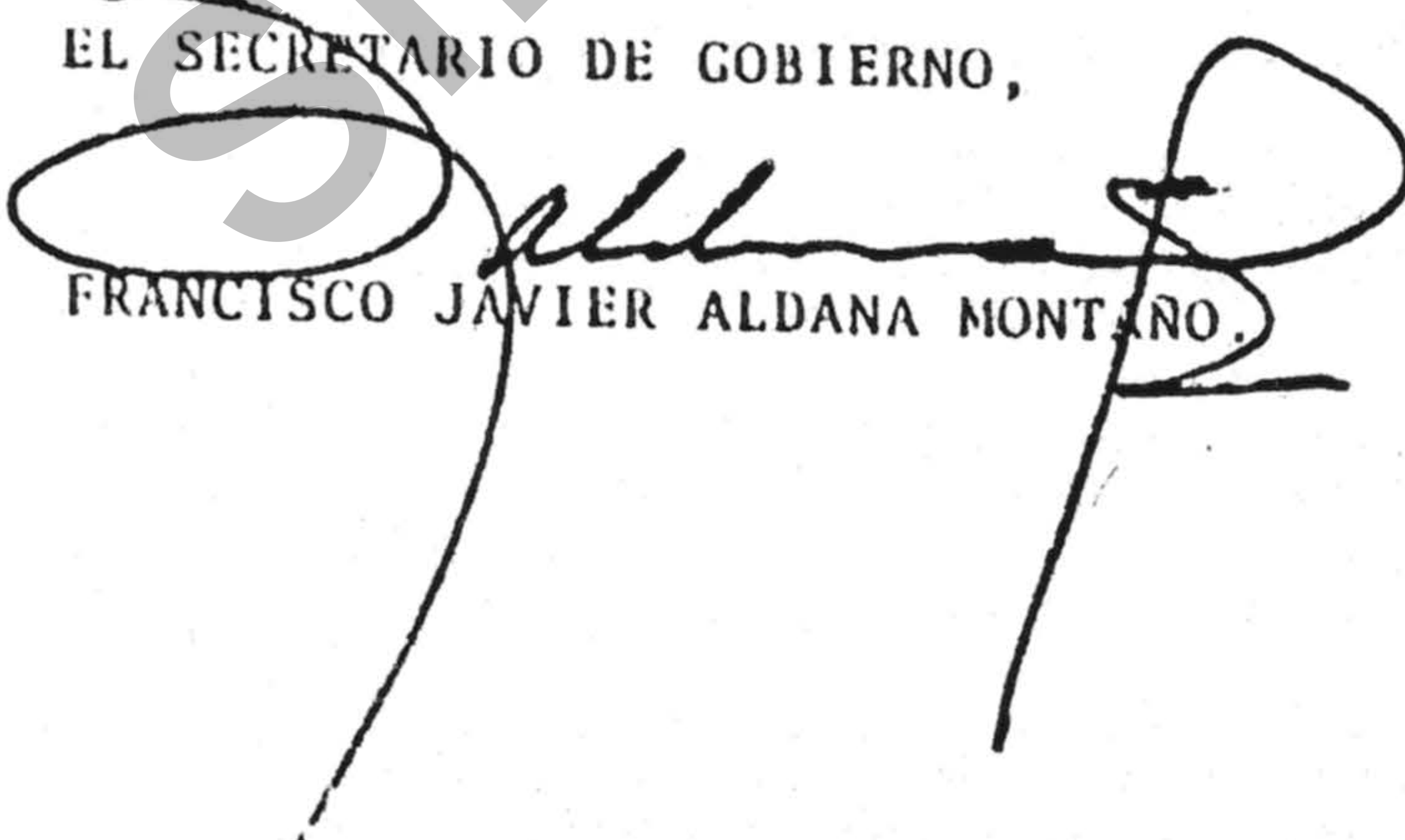

LIC. ANGEL CERNA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 75

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:		\$ 7'100
a) Impuesto predial	\$ 4'200	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social-- 20%	1'350	
2.- Para obras y acciones de interés general 20%	<u>1'350</u>	
II.- DERECHOS:		4'650
a) Alumbrado público	2'300	
b) Limpia	200	
c) Rastros	850	
d) Tránsito	700	
e) Desarrollo urbano	200	
f) Otros servicios	<u>400</u>	
III.- PRODUCTOS:		8'500
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	200	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>8'300</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'500
a) Multas	1'900	
b) Reintegros	100	
c) Otros	<u>500</u>	

V.- PARTICIPACIONES:

252'367

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	134'926
2.- Fondo de Fomento Municipal	38'001
3.- Fondo Financiero Complementario	75'956
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'060

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	1'424
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 275'117

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con un importe de \$ 275'117,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

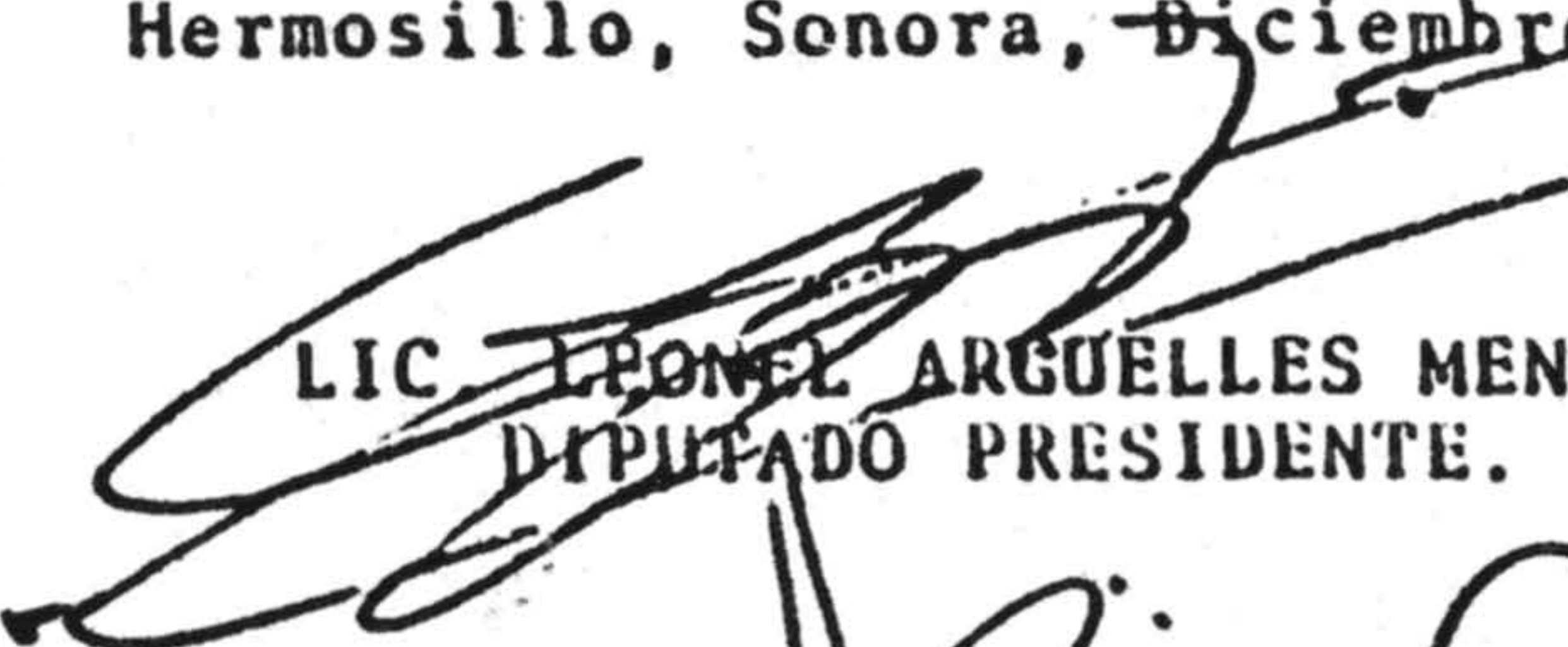
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, ~~Diciembre~~ 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGÜELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

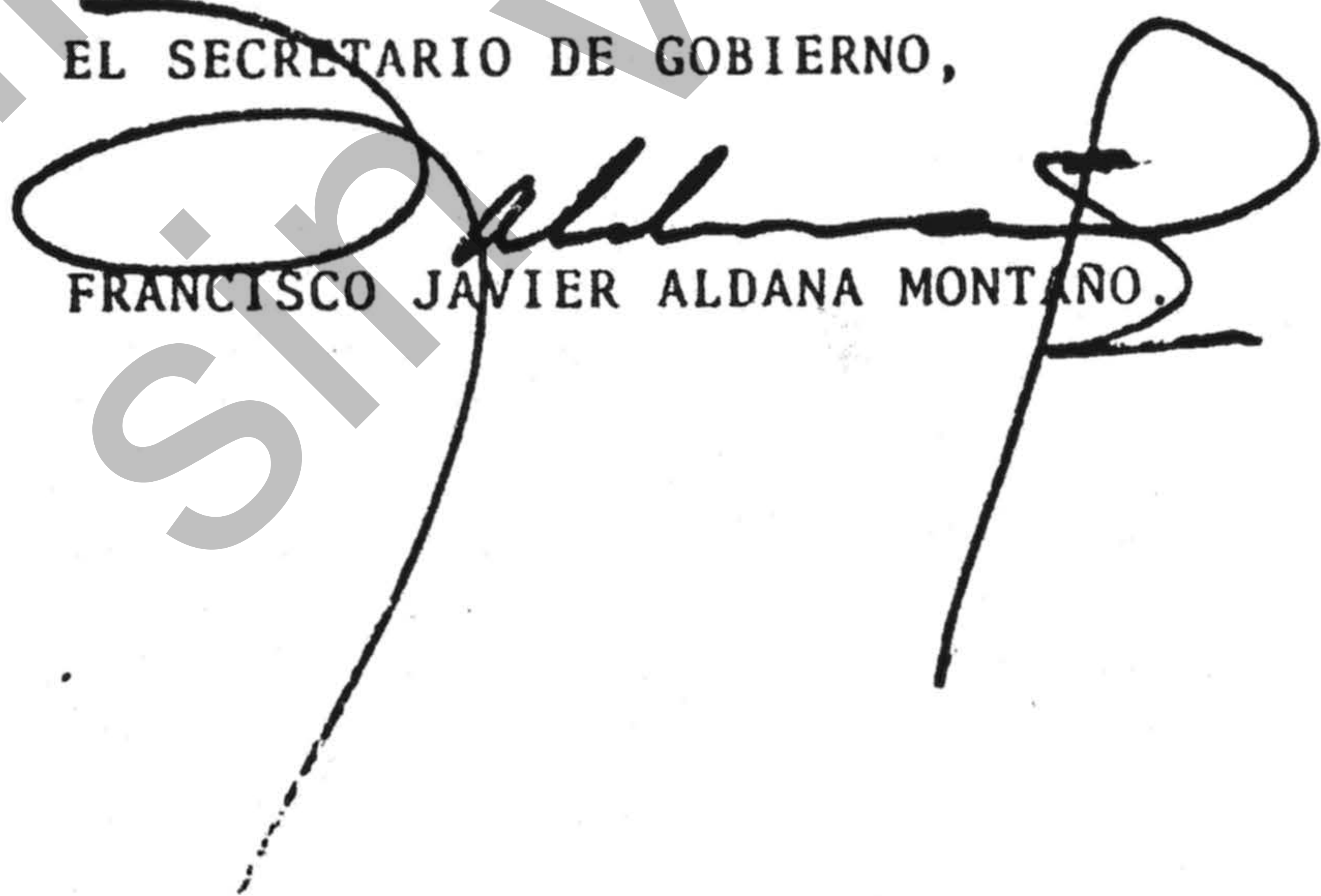

LIC. ANGEMOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 76

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Carbo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 59'650
a) Impuesto predial	\$ 16'300	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	22'500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	300	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20%	10'275	
2.- Para fomento deportivo 20%	10'275	
II.- DERECHOS:		12'250
a) Alumbrado público	5'250	
b) Limpia	500	
c) Rastros	1'250	
d) Tránsito	3'200	
e) Desarrollo urbano	700	
f) Otros servicios	1'350	
III.- PRODUCTOS:		6'650
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado	3'050	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	3'600	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		5'200
a) Multas	500	
b) Recargos	2'000	
c) Donativos	2'000	
d) Otros	700	

V.- PARTICIPACIONES:

309'627

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	216'767
2.- Fondo de Fomento Municipal	26'747
3.- Fondo Financiero Complementario	45'309
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	16'100
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	5'309

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	1'395
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 393'377

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, con un importe de \$ 393'377,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Carbó-Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

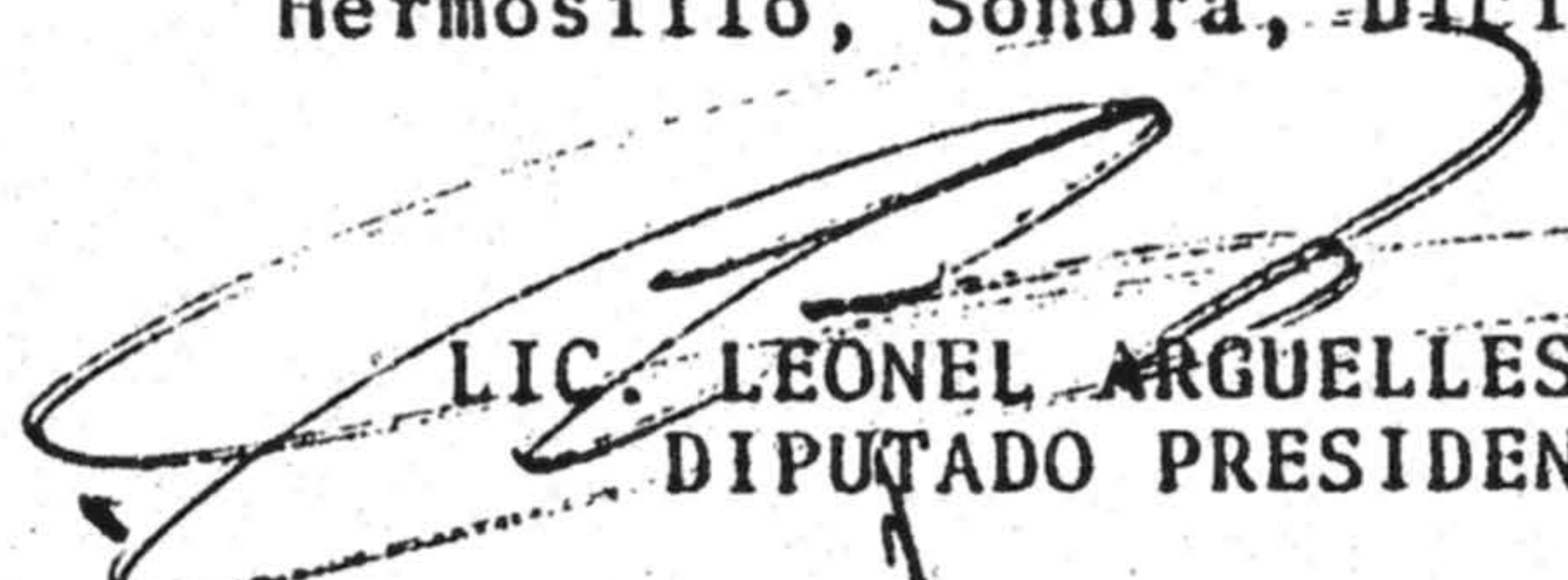
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

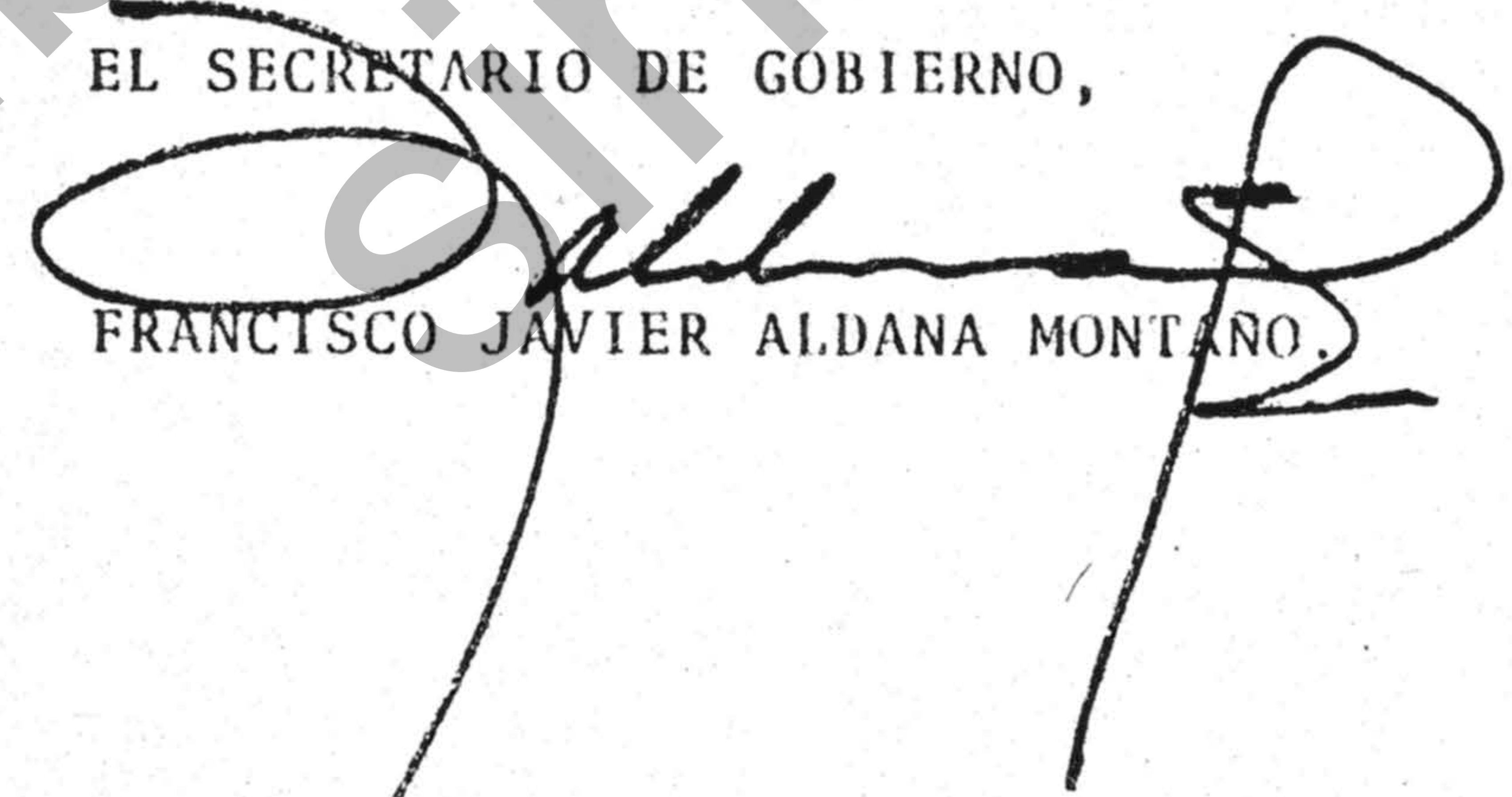

LIC. ANGEL LUTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.